

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O
SUMINISTRO DE BIENES**

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
N° 18-2025-CENARES/MINSA**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**“ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1 L
- COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO
POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES”**

CENARES – 2025

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES
RUC N° : 20538298485
Domicilio legal : Jr. Nazca N° 548 – Jesús María
Teléfono: : 748-3030 anexo 6118
Correo electrónico: : nvega@cenares.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".

N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA
1	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	99,260

Características técnicas

Las características técnicas deben responder a la Ficha Técnica correspondiente (**Anexo N° 12**) y Documento de Información Complementario (**Anexo N° 11**).

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación N° 037-2025-OA-CENARES-MINSA el 10 de abril de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, éste será entregado de forma gratuita. La entrega de las Bases podrá efectuarse de forma electrónica mediante el correo: nvega@cenares.gob.pe o recabarla en la Dirección de Adquisiciones del CENARES, en Jr. Nazca 548 – Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprueba TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 295, se promulga Código Civil.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (en los Art. que se encuentran vigentes)
- Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2011/SA "Modifican la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 028-2010-SA, que regula algunos aspectos de los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias, aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 014-2011 /SA , aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. y modificatoria vigente.
- Decreto Supremo N° 016-2013-SA. Modifican Artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. y modificatoria vigente.
- Decreto Supremo N° 021-2018-SA, modifican el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo 033-2014-SA, modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos

- aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA.
- Decreto Supremo N° 006-2009-SA, Disposiciones complementarias del Reglamento del artículo 50 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-SA.
 - Resolución Ministerial 1853-2002-SA-DM, aprueba Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
 - Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, aprueba el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
 - Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
 - Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA, modifica el artículo 4 de Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA que aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
 - Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, aprueban Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorio, Droguería, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
 - Resolución Directoral N° 001-2020-CNCC/INS del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud, donde se indica el Listado General de Pruebas críticas y cantidades de muestras para control de calidad.
 - Resolución Ministerial N° 491-2024-MINSA, aprueba manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.
 - Formato de Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación N° 037-2025-OA-CENARES MINSA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 13**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 14**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 15**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 16**).
- f) En el caso de ser Establecimiento Farmacéutico deberá presentar copia simple de: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud – MINSA.

- g) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Habilitación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en Soles.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentación de presentación obligatoria” y “Documentación de presentación facultativa”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso el postor adjudicado esté calificado como mype, podrá otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en el referido numeral o tendrá la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32077 y siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 3.3 de la referida Ley³.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

³ En caso que corresponda la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para la emisión de la respectiva Carta Fianza, deberá detallarse la nomenclatura del procedimiento de selección, conforme a lo consignado en las Bases, la denominación del procedimiento de selección, conforme al Resumen Ejecutivo y el Ítem o Ítems (si se tratase de un contrato derivado de un procedimiento de selección por relación de Ítems) que se garantiza, debiendo detallar el dispositivo médico, según lo ofertado.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵. **(Anexo N° 17)**
- h) Remitir información del contenido, peso y volumen de cada caja master; la cual debe ser estandarizada por producto y fabricante para todas las entregas, teniendo en consideración lo detallado en el **Anexo N° 04**.
- i) Declaración Jurada de Información del Producto Ofertado **(Anexo N° 10)**
- j) Detalle de los precios unitarios del monto ofertado **Anexo N° 18**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sito en Jr. Pachacútec N° 900 – Jesús María – Lima, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:30.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

**“ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO
(ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA
PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO
DE DOCE (12) MESES”**

CENARES

2025



BICENTENARIO
PERU
2024



PERU

Ministerio
de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

1. DENOMINACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Denominación

Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L – Compra Centralizada, para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses.

1.2. Finalidad pública de la contratación

El presente requerimiento tiene por finalidad adquirir el producto destinado a conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas a las que brindan prestaciones de salud las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud que forman parte de la compra centralizada.

1.3. Dependencia que requiere la contratación

Las dependencias que requieren los productos son las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud que forman parte de la compra Centralizada, cuyo detalle se precisa en el **Anexo N° 04**.



1.4. Objeto de la Contratación

Abastecer con el producto a las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud para brindar tratamiento efectivo y oportuno a las personas a las que brindan prestaciones de salud las unidades ejecutoras de la Compra Centralizada.



2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

2.1 Características técnicas

Las características técnicas deben responder a la Ficha Técnica correspondiente (**Anexo N° 12**) y Documento de Información Complementario (**Anexo N° 11**).

2.2 Envase, embalaje y rotulado

2.2.1 Envase

El envase será de acuerdo a lo señalado en la respectiva Ficha Técnica aprobada por la Central de Compras Públicas – Perú Compras del producto correspondiente.



2.2.2 Embalaje

El embalaje del producto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón en buenas condiciones y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables, según fabricante.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del producto, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del contratista, especificaciones para la conservación y almacenamiento.
- Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a caja completa del producto.
- Las cajas que contengan el saldo de la entrega deben ser identificadas con la palabra "SALDO". La palabra SALDO en la caja puede ser sticker.
- En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita y/o símbolo e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Asimismo, se deberá consignar el peso bruto de la caja con contenido y sus dimensiones.
Para lo casos, cuya cantidad a entregar represente poco volumen, o que genere riesgo o daño del producto, el embalaje llevará la palabra FRAGIL y/o símbolo de forma legible y proporcional al tamaño del embalaje.
- Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

El producto debe embalsarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.



2.2.3 Rotulado de los envases

El rotulado debe estar impreso con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Considerándose lo indicado en el numeral 2.4 de la ficha técnica (ANEXO N°12), éstos también podrán ser impresos en alto o bajo relieve.



El envase debe asegurar la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso o firmemente adherido.

El contenido máximo de envase mediato o embalaje será de 12 unidades.

2.2.4 Inserto

No aplica.

3. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1. Logotipo

El envase mediato e inmediato del producto a adquirirse, además de lo especificado en la Ficha Técnica correspondiente, deberá llevar el logotipo solicitado por cada Entidad, con letras visibles y tinta indeleble de color negro, según se detalla a continuación:



ENVASE INMEDIATO	ENVASE MEDIATO	OBSERVACIÓN
ESTADO PERUANO	ESTADO PERUANO SIE N° __-202_-CENARES/MINSA-1	La impresión del logotipo de los envases inmediato y mediato es para los ítems requeridos por CENARES (SIS), detallados en el Anexo N° 04



- No se aceptarán stickers impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado, debiendo estar impresas con inyector.



BICENTENARIO
PERU
2024

3



PERÚ

Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

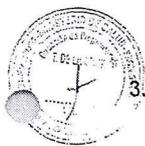
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El grabado será exigido durante la verificación de stock y toma de muestra para los controles de calidad.

Importante: Se exceptúa el logotipo en el envase inmediato, a los productos cuya forma de presentación final tenga un sistema de seguridad que mantiene la integridad e inviolabilidad del envase mediato, el cual debe estar debidamente sustentado con documento del contratista o fabricante y adjuntado a los documentos en la presentación de la oferta.

3.2. Especificaciones de la vigencia del producto

La vigencia mínima del producto deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los bienes podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.



3.3. Cronograma, plazo y lugar de Entrega

3.3.1 Cronograma de entrega

Las cantidades son las detalladas en los Anexos N° 03 y N° 04, las mismas son estimadas.



3.3.2 Plazo de entrega:

El requerimiento cuenta con doce (12) entregas considerando las cantidades estimadas detalladas en los Anexos N° 03 y N° 04.

El plazo de entrega de los bienes y/o ejecución de la prestación se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y culminará con la entrega del mes doce (12) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.

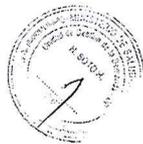
PRIMERA ENTREGA:

3.3.2.1. Se entiende como primera entrega, la correspondiente al Mes 1 descrito en el Anexo N° 04 del cronograma general establecido.

3.3.2.2 La primera entrega (1ra entrega) se efectuará **hasta los ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

3.3.2.3 La orden de compra para la primera entrega será notificada por la Entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato. La notificación de las órdenes de compra se realizará a través de un documento o correo electrónico consignado en el contrato. Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado.

En el caso, de que el vencimiento del plazo de la primera entrega recaiga hasta el siguiente periodo fiscal. La Entidad podrá sustituir la Orden de Compra (OC) por un documento notificando al correo electrónico del El



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contratista fijado en el contrato, en el mismo plazo establecido en el párrafo precedente.

ENTREGAS SUCESIVAS

3.3.2.4 A partir del Mes 2 del cronograma, se considera como entregas sucesivas.

3.3.2.5 Para las entregas sucesivas, a partir de la entrega del mes 2 del cronograma, el plazo de entrega vencerá último día del mes correspondiente a dicha entrega.

3.3.2.6 Las órdenes de compra de las entregas sucesivas serán notificadas por la Entidad, con una anticipación mínima de **sesenta (60) días calendario**, antes del vencimiento del plazo que corresponda dicha entrega. En el caso de cambio de periodo fiscal y el plazo de entrega culmine en enero o febrero próximo, la Entidad podrá sustituir la orden de compra (OC) por otro documento y notificarlo al correo electrónico del contratista fijado en el contrato, en el mismo plazo establecido.

3.3.2.7 A partir de la segunda entrega, el CENARES podrá emitir las órdenes de compra con una variación del +/- 25% de las cantidades señaladas en el **Anexo N° 04**. De manera excepcional la entidad podrá incrementar o disminuir el porcentaje antes señalado previa coordinación con el contratista; de ser el caso, la última prestación se entregará el saldo independientemente de la cantidad programada.

PEDIDO EXCEPCIONAL DE ADELANTO DE ENTREGA

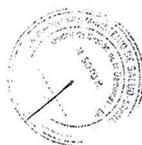
3.3.2.8 Durante la ejecución del contrato y por causa de necesidad de salud pública, la Entidad podrá solicitar el adelanto de entrega de los productos contratados, de forma total o parcial, de una o más entregas, pudiendo ser aceptado con "acta de muestreo" debiendo remitir el "Informe de Ensayo" a la fecha de emisión. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se precisa que el internamiento del adelanto, no exime al contratista del cumplimiento de sus demás obligaciones en las condiciones establecidos en el contrato.

3.3.2.9 Esta solicitud de adelanto de entrega será previamente coordinada y aceptada por el contratista, los cuales deberán ser atendidos en un plazo no mayor de **veinte (20) días calendario** computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

3.3.2.10 La notificación de la orden de compra del pedido excepcional se realizará a través de un documento o correo electrónico consignado en el contrato. Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado.

3.3.3 Horario y Lugar de entrega

El producto adjudicado deberá ser entregado por el contratista en el área de recepción en los almacenes según los puntos de destino registrados por las Unidades Ejecutoras (Anexo N° 06).



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

Durante la ejecución del contrato, EL CENARES podrá solicitar la entrega (del mes que corresponda), en su Almacén Central o variar uno de los destinos que formen parte de los destinos descritos en el Anexo N° 4 de las Especificaciones técnicas, previa coordinación y aprobación de EL CONTRATISTA.

3.4. Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

3.4.1 Control de Calidad

Los bienes a adquirir estarán sujetos al *control de calidad previo y/o posterior* a su entrega en el lugar de destino final y se realizará en cualquiera de los laboratorios autorizados señalados en el numeral "2.4. Otras precisiones" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien.

Los controles de calidad se realizarán de acuerdo a lo establecido en la "Parte II – Certificación de calidad del bien" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien, en el cual se detalla el método de muestreo y los ensayos o pruebas a realizarse.

El número de controles de calidad previos a su entrega en el lugar de destino final y la periodicidad de los controles de calidad se detalla en el Anexo N° 05. Esto será considerado en la pro forma del contrato.

El modelo del acta para consignar los resultados y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra se detalla en el Acta de Muestreo según el Anexo N° 08.

En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto, la entidad podrá solicitar el control posterior (a la entrega) del lote en cuestión, a un laboratorio del numeral "2.4. Otras precisiones" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien.

3.4.2 Los ensayos o pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad:

Los ensayos o pruebas de Control de calidad a efectuarse, deberán ser las consignadas en el numeral "2.3 Ensayos o pruebas" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien, donde, además, en el numeral "2.2. se indica el método de muestreo.

Las especificaciones de las Pruebas o Ensayos requeridos deben corresponder a los solicitados en el numeral "2. Características específicas del bien" de la Ficha técnica correspondiente.

3.4.3 Toma de Muestra

El contratista deberá solicitar el control de calidad correspondiente al laboratorio de la Red, cuando cuente por lo menos con el total de las cantidades pactadas para la entrega programada para control de calidad. Sobre dicho total se seleccionará de manera aleatoria el lote (en caso de presentarse más de un lote) sobre el cual el



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

laboratorio de control de calidad tomará las muestras para los análisis. Los resultados del muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra deberán constar en el Acta de Muestreo Anexo N° 08, la misma que deberá ser firmada por representantes del laboratorio de control de calidad y del contratista, y será considerada como requisito obligatorio para la entrega del producto en el lugar de destino.

El tamaño de las muestras y las pruebas requeridas son las indicadas en la Tabla de Requerimiento señaladas en el numeral 3.4.2. Los ensayos o pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad.

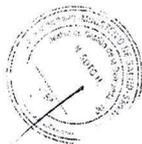
Para la toma de muestra será obligatorio que todo el producto a entregar cuente con el logotipo impreso en el rotulado.

El contratista deberá entregar al personal del laboratorio de control de calidad, al momento del muestreo, lo siguiente:

- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de acuerdo a la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y sus modificatorias.
- Un Certificado de Conformidad del producto o Certificado de Inspección con el símbolo de acreditación que confirme el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral 2.1 Características del bien de la ficha técnica correspondiente.

3.4.4 Aspectos adicionales a ser considerados en el Control de Calidad:

- a. Cuando corresponda realizar el control de calidad antes de la distribución correspondiente, el contratista deberá hacer llegar a la Entidad el resultado de control de calidad "CONFORME", y el Acta de Muestreo donde se encuentren todos los lotes a distribuir y el muestreo.
- b. Las unidades del lote muestreado representan al universo (total de unidades de los lotes sujetos de muestreo). La obtención de un resultado de control de calidad "CONFORME" se interpreta como la conformidad de las unidades de todos los lotes que conforman dicho universo. La obtención de un resultado de control de calidad "NO CONFORME", significa que dicho universo no cumple con el requisito de conformidad para el control de calidad solicitado en el numeral 3.4.2. Los ensayos o pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad, no pudiendo el contratista distribuir ninguno de los lotes que conforman dicho universo.
- c. En el caso que una entrega esté conformada por más de un lote y se obtenga un informe de ensayo de control de calidad "NO CONFORME" para el lote muestreado, el proveedor procederá inmediatamente a solicitar a un laboratorio de los señalados en el numeral "2.4. Otras precisiones" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien, el control de calidad de los lotes restantes, cuyos gastos lo asumirá el proveedor. En este caso, solo formarán parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

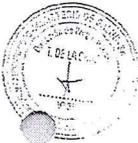
Ministerio de Salud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de calidad "CONFORME". El número de informes de control de calidad no conformes, serán acumulativos durante el periodo de ejecución contractual.

- d. Para entregas sucesivas de lotes que formaron parte de un universo muestreado con anterioridad que obtuvieron un informe de ensayo de control de calidad "CONFORME", y correspondiendo efectuar un control de calidad de acuerdo al cronograma, se procederá a realizar el muestreo entre los lotes no muestreados previamente.
- e. Cuando un lote sirva para atender más de una entrega, es decir cubra el 100% de cada entrega, y las unidades entregadas forman parte del total de unidades del universo muestreado, no será necesario realizar un nuevo control de calidad para la entrega(s) sucesiva(s) con dicho lote. Caso contrario, a pesar de ser el mismo lote, pero cuyas unidades no formaron parte del universo muestreado, se debe proceder con los controles de calidad exigidos en el cronograma de controles de calidad establecido en las Bases Administrativas.
- f. En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto, la entidad podrá solicitar a través de la Dirección Técnica el control posterior del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad. En caso de un resultado NO CONFORME, el contratista podrá solicitar su apelación o derecho a réplica (dirimencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte de la Entidad, el cual indicará la información técnica sustentatoria de la misma. La respuesta del contratista no enmarcado en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o dirimencia.
- g. El pago a los laboratorios por conceptos de control de calidad previos y posteriores será asumido por el contratista; asimismo, las unidades utilizadas para fines de control de calidad no forman parte del total de unidades a entregar.



3.5. Compromiso de Canje:

En el Anexo N° 07, se establece el modelo de declaración jurada de compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad derivada de una pesquisa, en caso que el producto haya sufrido alteración de sus características físico – químicas sin causa atribuible a la Entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración, o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad como resultado de una pesquisa.

El canje se efectuará a requerimiento de la Entidad participante y/o el punto de destino en un plazo no mayor a 60 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación, y no generará gastos adicionales a los pactados con la entidad.

3.6. Sistema de Contratación:

El presente requerimiento se rige por el Sistema de PRECIOS UNITARIOS.

4. CONSIDERACIONES PARA LA RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES

4.1 De las condiciones de entrega:



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

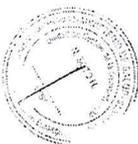
4.1.1. En el Acto de Recepción de los bienes que formarán parte de la entrega, a fin de llevar a cabo recepción, el contratista debe entregar en el almacén de la Entidad o punto destino, los documentos siguientes:

- a) Orden de Compra – Guía de Internamiento (copia) emitida por la entidad contratante. En caso del supuesto descrito en el numeral 3.3.2.3 de las Especificaciones Técnicas, la OC podrá ser sustituida por otro documento que se notifique al correo electrónico del contratista fijado en el contrato.
- b) Guía de Remisión (copias Destinatario + SUNAT). Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote.
- c) Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad derivada de una pesquisa, será entregado por única vez en la primera entrega que se efectuó en cada Entidad o Unidad Ejecutora participante (Anexo N° 07). Es preciso indicar que esta Declaración jurada de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas por cada Entidad participante.
- d) Copia simple de la inscripción vigente en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico, de acuerdo a la Ley N° 29632.- Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y sus modificatorias.
- e) Copia del Informe de ensayo u otro documento correspondiente, que acredite las características específicas del bien ofertado establecidas en el numeral 2.1 de la Ficha Técnica respectiva, emitido por el fabricante, por cada lote entregado.
- f) Copia del Informe de Ensayo CONFORME, del lote muestreado, emitido por un Laboratorio señalado en el numeral "2.4 . Otras precisiones" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien, que consigne las pruebas de control de calidad según corresponda a lo solicitado en el numeral 3.4.2. Los ensayos o pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad.
- g) Copia del Acta de Muestreo emitido por el Laboratorio de la red, cuando corresponda. Anexo N° 08.
- h) Acta de verificación Cualitativa-Cuantitativa (original + 2 copias), debidamente firmado y sellado por el representante de la empresa (el Contratista). Anexo N° 09.

Toda documentación presentada debe ser legible.

Los Almacenes no están obligados a recibir los bienes si no han sido presentados todos los documentos que corresponde a la entrega, o si se detecta que no corresponde el producto con lo solicitado (destino, vigencia del producto, forma de presentación, logotipo, entre otros).

4.1.2. Para el caso de la ejecución de los contratos que corresponden al CENARES (SIS) cuyas entregas se realicen directamente en destino, de manera previa al



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERU

Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

internamiento en el punto de destino distinto al Almacén de CENARES, se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

- a) El contratista deberá remitir a la Dirección de Almacenamiento y Distribución del CENARES por el correo electrónico: verificaciontecnica@cenares.gob.pe, los documentos señalados en literal a), c), d), e), f), g) y h) del numeral 4.1.1. una vez notificada la Orden de compra con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento del plazo de entrega.
- b) El plazo máximo que cuenta la Dirección de Almacenamiento y Distribución (DAD) del CENARES para la evaluación de los documentos será de cuatro (04) días desde la recepción de los documentos remitidos al correo electrónico: verificaciontecnica@cenares.gob.pe. De existir observaciones, la DAD comunicará al correo electrónico del contratista fijado en el contrato, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días. El plazo para que el CENARES se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones será de tres (3) días.
- c) Una vez culminada con éxito la verificación documentaria, el CENARES procederá al registro y la emisión del(los) documento(s) correspondiente(s) para la entrega de acuerdo al anexo N°04; las cuales entregará al contratista en un plazo de hasta cuatro (04) días hábiles de emitida la opinión favorable de la documentación revisada del literal a) del numeral 4.1.2 de las Bases y se notificará(n) al Contratista mediante correo electrónico fijado en el contrato.

4.1.3. El contratista realizará la entrega al punto destino según lo señalado en el Anexo N° 04, debiendo entregar copia simple de los documentos señalados en los literales b), c), d), e), f), g), h) e i) del numeral 4.1.1 de las Bases.

4.1.4. La recepción de los bienes en el punto destino estará a cargo del personal a quien se le asigne esta función en el almacén y en el Almacén de la Dirección de Abastecimiento o quien haga sus veces, quienes realizan las siguientes acciones:

Personal del almacén:

- Verificar que el punto de destino consignado en la Guía de Remisión, corresponda a su unidad ejecutora.
- Verificar si el producto entregado corresponde a lo señalado en la Orden de Compra, Guía de Remisión.
- Verificar el número de bultos/cajas y afines entregados por el transportista.
- Verificar que la guía de remisión contenga los siguientes datos: placa y licencia de conducir del transportista.
- Verificar si el producto entregado corresponde a lo solicitado en la orden de compra y cumple con los requerimientos técnicos mínimos.
- Verificar que el producto entregado corresponde al Tipo de Proceso y al N° de contrato en la Orden de Compra.
- Verificar si las características técnicas de los lotes del producto corresponden a lo indicado en el Certificado de Análisis, Informe de Ensayo y el Acta de Muestreo, cuando corresponda, así como su adecuado estado de conservación.
- Determinar si hay daños por rotura, aplastamiento u otros, haciendo las observaciones correspondientes en el Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa.



BICENTENARIO PERU 2024



- Llenar, firmar y sellar (manuscrito o digitalmente, según corresponda) el Acta de verificación cuali-cuantitativa (Original + 02 copias) (**Anexo N° 09**).
- Suscribir (de forma digital o manuscrita, según corresponda) la Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT), colocando la fecha en la cual el contratista realizó la entrega de los bienes.

Personal de Almacén Central de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces

- Cotejar las cantidades que se indican en la Guía de Remisión con las cantidades recibidas en el Almacén.
- Firmar (de forma digital o manuscrita) y sellar la Guía de Remisión, debiendo de consignar la fecha en la cual el contratista realizó la entrega de los bienes.

La firma y el sellado deben ser legibles.

4.1.5. La fecha de recepción por parte de la Entidad es la correspondiente al día en que los bienes ingresen a los ambientes del Almacén correspondiente por parte del contratista.

4.1.6. De no ser encontrados conformes los bienes, se consignará la observación "NO CONFORME" detallando el motivo de la misma en el **Acta de Verificación Cualitativa (Anexo N° 09)**, debiendo el Director Técnico o Asistente Técnico o QF representante de la Unidad Ejecutora comunicar al CENARES al correo reclamosalmacen@cenares.gob.pe; debiendo el CENARES solicitar al contratista la subsanación de la observación en el plazo establecido en el artículo 168° del RLCE.

4.1.7. Una vez el contratista subsane la observación en el punto destino, se generará una nueva Acta de Verificación Cualitativa, debiendo comunicar al CENARES dicha subsanación.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del RLCE, de acuerdo a lo siguiente:

La conformidad será otorgada a través del Informe emitido por el Ejecutivo Adjunto de la Dirección de Almacén y Distribución, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

Para efectos de la emisión de la conformidad, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT), debidamente suscrito detallando la fecha de recepción de los bienes.
- Acta de verificación cuali-cuantitativa, (**Anexo N° 09**) debidamente suscrita por los puntos de destino

Adicionalmente, para emitir la conformidad se considerará el cumplimiento de lo siguiente:





PERU

Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.2.1 Calidad

El producto que se entrega corresponde a las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada y se encuentran en adecuado estado de conservación. Para llevar a cabo tal verificación el contratista deberá entregar en cada punto de destino copia simple de los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad derivada de una pesquisa, por única vez en la primera vez que se efectúe la entrega en cada punto de destino, **Anexo N° 07**. Es preciso indicar que esta Declaración Jurada de compromiso de canje es de aplicación para **cualquiera de las entregas** por cada Entidad participante.
- Copia del Informe de ensayo u otro documento correspondiente, que acredite las características específicas del bien ofertado establecidas en el numeral 2.1 de la Ficha Técnica respectiva, emitido por el fabricante, por cada lote entregado.
- Copia del Informe de Ensayo CONFORME, del lote muestreado, emitido por un Laboratorio señalado en el numeral "2.4. Otras precisiones" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien, que consigne las pruebas de control de calidad según corresponda a lo solicitado en el numeral **3.4.2. Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad**.
- Copia del Acta de Muestreo emitido por el Laboratorio de la red, cuando corresponda. **Anexo N° 08**.

4.2.2 Cantidad

- La entrega del producto se realiza en las cantidades requeridas y especificadas en las correspondientes órdenes de compra.
- La Guía de Remisión deberá indicar obligatoriamente por cada punto de destino el número de los lotes entregados y la cantidad del producto que suministra con cada lote por cada ítem.

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos deteriorados, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas dejando a salvo la posible aplicación de penalidades por incumplimiento que corresponda.

La conformidad de recepción no invalida el reclamo posterior por parte de la Entidad participante, por defectos o vicios ocultos, inadecuación a las Especificaciones Técnicas, cuando se obtenga un resultado final NO CONFORME de control de calidad posterior a la entrega u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción del producto debiendo el contratista proceder a reponer o canjear en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.



BICENTENARIO
PERU
2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. DEL PAGO

La Entidad realizará el pago a favor del contratista, en pagos parciales (suministro), de acuerdo a las cantidades establecidas en la Orden de Compra para cada mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- ✓ Informe de conformidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2. del presente documento en concordancia con el artículo 168° del RLCE otorgada a través del Informe emitido por el Ejecutivo Adjunto de la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES
- ✓ Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT), debidamente suscrito detallando la fecha de recepción de los bienes.
- ✓ Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Jr. Pachacútec N°900 – Jesús María – Lima
El pago se efectuará luego de la conformidad de la prestación y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171° del RLCE y conforme a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas.

6. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le **aplica automáticamente** una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del RLCE.



7. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **2 años**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

8. REQUISITOS DOCUMENTARIOS MINIMOS:

Los productos a ser adquiridos deben contar con la documentación técnica de acuerdo al documento de información complementaria aprobado por Perú Compras y la ficha técnica respectiva.

8.1. Documentación de presentación obligatoria:

- En el caso de ser Establecimiento Farmacéutico deberá presentar copia simple de:
 - ✓ Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSa.

8.2. Requisito de Habilitación:

El contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de acuerdo a la Ley N° 29632.- Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y sus modificatorias.

9. FIRMA DE CONTRATOS

Luego que el producto quede en situación de consentido, el CENARES suscribirá el contrato correspondiente con el proveedor que adjudicó el producto en la siguiente dirección: Jr. Nazca N° 548 Jesús María - Lima.

Importante: Para la firma de contrato, el contratista debe remitir, la información del contenido, peso y volumen de cada caja master; la cual debe ser estandarizada por producto y fabricante para todas las entregas, teniendo en consideración lo detallado en el Anexo N° 04.

10. ASPECTOS ADICIONALES A SER CONSIDERADOS

- La documentación detallada en el rubro REQUISITOS DOCUMENTARIOS MINIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN (Parte I, del documento de información complementaria aprobado por PERU COMPRAS) deberá exigirse obligatoriamente al momento de la presentación de la oferta, la misma que podrá presentarse en copia simple.
- Sobre la totalidad de las Características de las Especificaciones Técnicas del Bien detalladas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica, para la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", lo relacionado con el Logotipo (3.1); "Especificaciones de la vigencia del bien" (3.2); Cronograma, plazo y lugar de entrega (3.3); Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes (3.4); Compromiso de Canje (3.5) y Consideraciones para la recepción y conformidad de los bienes (4), se acreditará con la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
- Una vez se haya cumplido con la entrega de los bienes en los almacenes de los puntos de destino, el contratista debe efectuar la devolución de la guía de remisión, acta de verificación cuali-cuantitativa.
- En la proforma del contrato deberá incluirse una cláusula de compromiso de canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos o ante una no conformidad de un control de calidad, en caso el producto haya sufrido alteración de sus características físico-químicas sin causa atribuible a la Entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de su fecha de expiración, o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad, en un plazo máximo no mayor de sesenta (60) días y sin costos para la Entidad.

- Asimismo, como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar la "Declaración Jurada de información del producto ofertado", según Anexo N° 10.
- Durante la ejecución del contrato, la Entidad o a solicitud del contratista, podrán realizar modificaciones conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y al numeral 160.1 del artículo 160 de su Reglamento, para lo cual el contratista deberá presentar por mesa de partes de la entidad; la documentación necesaria que acredite dicha solicitud.

Se adjuntan los anexos siguientes:

- **Anexo N° 01:** Requerimiento Consolidado para la Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L – Compra Centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses.
- **Anexo N° 02:** Distribución de los Requerimientos en Forma Mensualizada para la Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - Compra Centralizada para el Abastecimiento por un Periodo de 12 meses, por Pliego o Región
- **Anexo N° 03:** Distribución de los Requerimientos en Forma Mensualizada para la Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - Compra Centralizada para el Abastecimiento por un Periodo de 12 meses
- **Anexo N° 04:** Distribución de los productos en forma mensualizada para la Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - Compra Centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses por Pliego o Región y Punto de Destino.
- **Anexo N° 05:** Número de controles de calidad de los Productos para la Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - Compra Centralizada, para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses.
- **Anexo N° 06:** Directorio de puntos de destino para la Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L – Compra Centralizada, para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses.
- **Anexo N° 07:** Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos o ante una no conformidad de un control de calidad derivada de una pesquisa
- **Anexo N° 08:** Acta de muestreo.
- **Anexo N° 09:** Acta de Verificación Cualitativa- Cuantitativa.
- **Anexo N° 10:** Declaración Jurada de Información de producto ofertado.



BICENTENARIO
PERU
2024



PERÚ

Ministerio de Salud

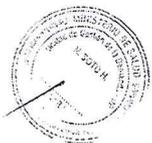
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Anexo N° 11: Documento de información complementaria aprobado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras.
- Anexo N° 12: Ficha Técnica aprobada por la Central de Compras Públicas – Perú Compra



MINISTERIO DE SALUD
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
DIF. CEGAR JOSILIN ROSEINDI ROSADO
Ejecutor de Salud
Director de Programación



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 11

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS –
PERÚ COMPRAS

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales



BICENTENARIO
PERÚ
2024

10

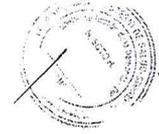
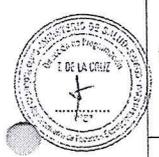
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR DEL BIEN

Contiene los requisitos de *Habilitación* (mínimos y vigentes) que debe presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio.

N°	Denominación del Bien	Requisito de habilitación
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Copia simple de la inscripción vigente en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de acuerdo a la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y sus modificatorias.
2.	Cal hidratada	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias. Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes", incluida en la nueva lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126.
3.	Hipoclorito de calcio	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias.
4.	Solvente 3	Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes", incluida en la nueva lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126.



Versión 05

Página 1 de 7

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

N°	Denominación del Bien	Requisito de habilitación
5.	Sulfato de aluminio en solución	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias.
6.	Sulfato de aluminio sólido tipo A	
7.	Sulfato de aluminio sólido tipo B	
8.	Sulfato de cobre pentahidratado	



2. COMPROBACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

Contiene la metodología a emplear para la comprobación de la calidad del bien o servicio a contratar.



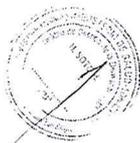
N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Según lo establecido en la NTP 210.001:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Extracción de muestras. 4ª Edición.	<p>Evaluación sensorial NTP-ISO 6658:2020 Análisis sensorial. Metodología. Guía general. 2ª Edición, o la NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2019) Análisis sensorial. Directrices para la utilización de escalas de respuestas cuantitativas. 1ª Edición.</p> <p>Grado alcohólico a 20 °C, % Alc. Vol. NTP 319.229:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del grado alcohólico volumétrico. 4ª Edición.</p> <p>Acidez total como ácido acético NTP 211.027:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de la acidez total. 3ª Edición.</p> <p>Aldehídos totales como acetaldehído NTP 211.051:2012 (revisada el 2023) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de aldehídos. 1ª Edición, o la NTP 211.035:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de metanol y de congéneres en bebidas alcohólicas y en alcohol etílico empleado en su elaboración, mediante cromatografía de gases. 4ª Edición.</p>



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Según lo establecido en la NTP 210.001:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Extracción de muestras. 4ª Edición.	<p>Metanol como metanol NTP 210.022:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de metanol por espectrofotometría UV/VIS. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019.</p> <p>Ésteres totales como acetato de etilo NTP 211.003:2011 (revisada el 2023) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de ésteres totales. 3ª Edición, o la NTP 211.035:2019.</p> <p>Alcoholes superiores como aceite fusel NTP 210.021:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de alcoholes superiores. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019.</p> <p>Furfural como furfural NTP 210.025:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de furfural. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019.</p> <p>Residuo no volátil a 105 °C NTP 211.034:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de residuo no volátil. 3ª Edición.</p> <p>Tiempo de permanganato a 15 °C NTP 211.008:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del tiempo de permanganato. 4ª Edición.</p>
2.	Cal hidratada	Según lo establecido en la NTP 311.110:2011 (revisada el 2016) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Muestreo para sólidos y líquidos simples. 2ª Edición.	<p>UNE-EN 12485:2018 Productos químicos utilizados en el tratamiento de agua destinada al consumo humano. Carbonato de calcio, cal, dolomita semicalcinada, óxido de magnesio, carbonato de calcio y magnesio y cal dolomítica. Métodos de análisis.</p> <p>NTP 334.131:2018 CALIZAS, CAL VIVA Y CAL HIDRATADA. Métodos para el análisis químico. 2ª Edición.</p>



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
3.	Hipoclorito de calcio	Según lo establecido en el numeral 4 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o en el numeral 5.1 de la ANSI/AWWA B300 - 18 Hypochlorites.	Numeral 5 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición. Numeral 5 de la ANSI/AWWA B300 - 18 Hypochlorites. Numeral 7 de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.
4.	Solvente 3	Según lo establecido en la NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición, o en la ASTM D4057 - 22 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.	Apariencia Método visual. Olor Método organoléptico. Color Saybolt ASTM D156 - 23 Standard Test Method for Saybolt Color of Petroleum Products (Saybolt Chromometer Method), o la ASTM D6045 - 20 Standard Test Method for Color of Petroleum Products by the Automatic Tristimulus Method. Punto de inflamación ASTM D56 - 22 Standard Test Method for Flash Point by Tag Closed Cup Tester, o la ASTM D3828 - 16a (2021) Standard Test Methods for Flash Point by Small Scale Closed Cup Tester. Destilación ASTM D86 - 23ae1 Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure. Acidez del residuo ASTM D1093 - 23 Standard Test Method for Acidity of Hydrocarbon Liquids and Their Distillation Residues. Valor Kauri-Butanol ASTM D1133 - 13 (2021) Standard Test Method for Kauri-Butanol Value of Hydrocarbon Solvents.



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
4.	Solvente 3	Según lo establecido en la NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición, o en la ASTM D4057 – 22 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.	<p>Ensayo o Prueba Doctor ASTM D4952 – 23 Standard Test Method for Qualitative Analysis for Active Sulfur Species in Fuels and Solvents (Doctor Test).</p> <p>Corrosión al cobre ASTM D130 – 19 Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test.</p> <p>Número de bromo ASTM D1159 – 23 Standard Test Method for Bromine Numbers of Petroleum Distillates and Commercial Aliphatic Olefins by Electrometric Titration.</p>
5.	Sulfato de aluminio solución	Según lo establecido en el numeral 6.1.3 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.3 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	<p>Aspecto / Claridad (para líquidos) Aspecto / Color (para sólidos) Método visual.</p> <p>Aluminio total soluble, como Al₂O₃ Numeral 6.5 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.5 de la ANSI/AWWA B403 – 16</p>
6.	Sulfato de aluminio tipo A	Según lo establecido en el numeral 6.1.2 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	<p>Hierro total, como Fe₂O₃ Numeral 6.6 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.6 de la ANSI/AWWA B403 – 16</p> <p>Materia insoluble en agua Numeral 6.4 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.4 de la ANSI/AWWA B403 – 16</p>
7.	Sulfato de aluminio tipo B	Según lo establecido en el numeral 6.1.2 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	<p>Granulometría (solo para sólidos) Método gravimétrico.</p>
8.	Sulfato de cobre pentahidratado	Según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018) SULFATO DE COBRE PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 1ª Edición, o en el numeral 5.1 de la ANSI/AWWA B602 – 17 Copper Sulfate.	<p>Numeral 6 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018) SULFATO DE COBRE PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 1ª Edición, o numeral 5 de la ANSI/AWWA B602 – 17 Copper Sulfate.</p>



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

2.4. Otras precisiones:

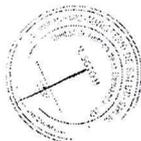
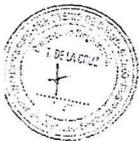
La entidad podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:

1. Un "Certificado de Conformidad de Producto" o "Certificado de Inspección" con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la Ficha Técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Accreditation Forum (IAF), o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor a la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad". Dicho certificado debe estar respaldado por Informes de ensayo realizados por laboratorios de ensayo acreditados en los métodos señalados en las características y especificaciones, ante el INACAL-DA u otro organismo acreditador firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAAC o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del ILAC, bajo la norma ISO/IEC 17025, que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la Ficha Técnica correspondiente.
3. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
4. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

Nota: Si la entidad decide exigir la comprobación de calidad del bien, deberá señalar esta condición en las Bases, y realizar las precisiones que apliquen; entre ellas, que los costos que demande la referida comprobación deben ser asumidos por el proveedor.

La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

(continúa en la siguiente página)



7

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

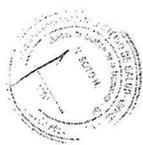
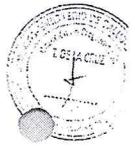
3. OTROS

3.1 TRANSPORTE

Denominación del Bien	Del vehículo de transporte	Letreros de identificación del vehículo		
		ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Solvente 3	Cumplir con el(os): Título IV del <i>Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM y sus modificatorias. Título III, Capítulo V del <i>Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-98-EM y sus modificatorias. Título VII del <i>Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007-EM y sus modificatorias.	Señalización pictórica, NTP 399.015:2014 (rev.2019) ⁽¹⁾	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y sus modificatorias
				
		(1) NTP 399.015:2014 (revisada el 2019) SÍMBOLOS PICTÓRICOS PARA MANIPULEO DE MERCANCÍA PELIGROSA. 3ª Edición. (2) El Libro de Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas considera para Destilados de Petróleo, N.E.P o Productos de Petróleo, N.E.P el número 1268.		

3.2 ALMACENAMIENTO

Denominación del Bien	Almacenamiento
Cal hidratada	Cumplir con lo indicado en el numeral 9 y el Anexo B de la NTP 311.327:2014 (revisada el 2023) CAL HIDRATADA PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 2ª Edición.
Hipoclorito de calcio	Cumplir con lo indicado en el numeral 8.3 y el Anexo A de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

6

ANEXO N° 12

FICHAS TÉCNICAS APROBADAS POR LA CENTRAL DE
COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

S

FICHA TÉCNICA
 APROBADA

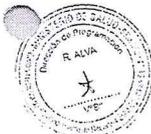
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO 96°
 Denominación técnica : ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO 96°
 Unidad de medida : LITRO
 Descripción general : Es el alcohol etílico obtenido por destilación de mostos provenientes de la fermentación alcohólica de sustancias fermentables permitidas y adecuadas, seguida dentro del mismo proceso de su rectificación en aparato diseñado para tal fin. Se puede percibir leves vestigios de olor y sabor de la materia prima de la que procede. El contenido máximo de congéneres será de 14,3 mg/100 mL AA. Diluido a 70° es usado como antiséptico y desinfectante.

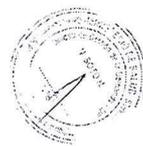


2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Evaluación sensorial		NTP 211.007:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición
Color	Líquido incoloro.	
Olor	Propio del alcohol etílico, limpio, sin olores extraños, se percibe claramente la materia prima utilizada.	
Sabor	Propio del alcohol etílico, ardiente, dulce, sin sabores extraños, se percibe vestigios que denota la materia prima utilizada.	
Aspecto	Libre de partículas en suspensión o sedimentos.	
Requisitos físico – químicos		
Grado alcohólico a 20 °C	Mínimo 96,0 % Alc. Vol.	
Acidez total como ácido acético	Máximo 1,8 (a)	
Aldehídos totales como acetaldehído	Máximo 3,0 (a)	
Metanol como metanol	Máximo 10,0 (a)	
Ésteres totales como acetato de etilo	Máximo 5,0 (a)	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Alcoholes superiores como aceite fusel	Máximo 4,5 (a)	NTP 211.007:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición
Furfural como furfural	No detectable	
Residuo no volátil a 105 °C	Máximo 2,5 (a)	
Tiempo de permanganato a 15 °C	Mínimo 15 minutos	
Nota: (a) Expresado en mg/100 mL AA (donde AA es alcohol anhidro).		

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El envase del alcohol etílico rectificado 96° debe ser inocuo y adecuado para garantizar al usuario la composición, calidad y cantidad declarada por el fabricante, considerando lo establecido en el numeral 8.2 de la NTP 211.007:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de alcohol etílico rectificado 96° requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de alcohol etílico rectificado 96°. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El alcohol etílico rectificado 96° se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 8.1 de la NTP 211.007:2014 (revisada el 2019), y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- grado alcohólico a 20 °C, % Alc.Vol.;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en litros y/o kilogramos;

4

- nombre del fabricante o importador o envasador o reenvasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o reenvasador o distribuidor responsable; según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- identificación del lote de fabricación o envasado;
- leyenda: Producto inflamable;
- por tratarse de un producto químico inflamable, deberá consignarse en la etiqueta las recomendaciones mínimas necesarias durante su manipuleo y transporte.



Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada, y según lo requieran las leyes y regulaciones aplicables. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto
No aplica.



Precisión 6: No aplica.



Versión 03

Página 3 de 3

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

Los productos a ser adquiridos deben contar con la documentación técnica de acuerdo al documento de información complementaria aprobado por Perú Compras y la ficha técnica respectiva.

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de acuerdo a la Ley N° 29632.- Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y sus modificatorias.

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de la **ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA** para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES**, según las características técnicas establecidas en el numeral 2.1 de las Especificaciones Técnicas, conforme al documento de información complementaria (Anexo N° 11), a la Ficha Técnica (Anexo N° 12) y al Anexo N° 10 presentado por EL CONTRATISTA en sus documentos de perfeccionamiento de contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

N° ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en pagos parciales (suministro) de acuerdo a las cantidades establecidas en la Orden de Compra para cada mes y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la documentación requerida en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas de las Bases administrativas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es el indicado en el numeral 3.3 de las especificaciones técnicas, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

- **Cronograma y plazo de entrega:** conforme lo señalado en el numeral 3.3.1 de las especificaciones técnicas del producto. Las cantidades son las detalladas en los Anexos N° 03 y N° 04, las mismas son estimadas.

- **Horario y Lugar de entrega**

El producto adjudicado deberá ser entregado por el contratista en el área de recepción en los almacenes según los puntos de destino registrados por las Unidades Ejecutoras (**Anexo N° 06**).

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

Durante la ejecución del contrato, EL CENARES podrá solicitar la entrega (del mes que corresponda), en su Almacén Central o variar uno de los destinos que formen parte de los destinos descritos en el **Anexo N° 4** de las Especificaciones técnicas, previa coordinación y aprobación de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA

Logotipo

El envase mediano e inmediato del producto a adquirirse, además de lo especificado en la Ficha Técnica correspondiente, deberá llevar el logotipo solicitado por cada Entidad, con letras visibles y tinta indeleble de color negro, según se detalla a continuación:

ENVASE INMEDIATO	ENVASE MEDIATO	OBSERVACIÓN
ESTADO PERUANO	ESTADO PERUANO SIE N° 18 -2025- CENARES/MINSA-1	La impresión del logotipo de los envases inmediato y mediano es para los ítems requeridos por CENARES (SIS), detallados en el Anexo N° 04

- No se aceptarán stickers impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado, debiendo estar impresas con inyector.

- El grabado será exigido durante la verificación de stock y toma de muestra para los controles de calidad.

Importante: Se exceptúa el logotipo en el envase inmediato, a los productos cuya forma de presentación final tenga un sistema de seguridad que mantiene la integridad e inviolabilidad del envase mediato, el cual debe estar debidamente sustentado con documento del contratista o fabricante y adjuntado a los documentos en la presentación de la oferta.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONTROL DE CALIDAD

Los bienes a adquirir estarán sujetos al control de calidad previo y/o posterior a su entrega en el lugar de destino final y se realizará en cualquiera de los laboratorios autorizados señalados en el numeral "2.4. Otras precisiones" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien.

Los controles de calidad se realizarán de acuerdo a lo establecido en la "Parte II – Certificación de calidad del bien" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien, en el cual se detalla el método de muestreo y los ensayos o pruebas a realizarse.

El número de controles de calidad previos a su entrega en el lugar de destino final y la periodicidad de los controles de calidad se detalla en el Anexo N° 05. Esto será considerado en la pro forma del contrato.

El modelo del acta para consignar los resultados y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra se detalla en el Acta de Muestreo según el Anexo N° 08.

En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto, la entidad podrá solicitar el control posterior (a la entrega) del lote en cuestión, a un laboratorio del numeral "2.4. Otras precisiones" del documento de información complementaria del rubro correspondiente al bien.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN

EL CONTRATISTA es responsable de realizar el Canje y/o Reposición, en caso que el producto haya sufrido alteración de sus características físico – químicas sin causa atribuible a la ENTIDAD o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración, o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad como resultado de una pesquisa.

El canje se efectuará a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, en un plazo no mayor al señalado en el numeral 3.5 de las Especificaciones Técnicas de las Bases administrativas, a partir del día siguiente de la notificación, y no generará gastos adicionales a los pactados con LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUOCÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se encuentran detalladas en el numeral 4 de las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas y están reguladas por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESPECIFICACIONES DE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO

La vigencia mínima del producto farmacéutico será de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jirón Nazca N° 548, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Mesa de partes: Jirón Pachacutec N° 900, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA :

EL CONTRATISTA autoriza que las notificaciones o cualquier comunicado de LA ENTIDAD durante la etapa de la ejecución contractual, se realizará en la siguiente dirección de correo electrónico:

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

29



PERÚ

Ministerio
de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01

Requerimientos Consolidados para la Adquisición de ALCOHOL
ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L – Compra Centralizada para el
abastecimiento por un periodo de doce (12) meses.

✓

✓

✓



BICENTENARIO
PERÚ
2024

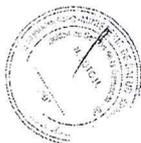
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

25

ANEXO N° 01

REQUERIMIENTOS CONSOLIDADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

N° ÍTEM	CÓDIGO SISMED	CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	INAPECTOS DE IGV Y DERECHOS ARANCELARIOS	N° DE PUNTOS DE DESTINO	N° DE ENTREGAS	N° CONTROLES	CANTIDAD REQUERIDA
1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	-	98	12	1	99,260
TOTAL GENERAL								99,260



2X



PERÚ Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ANEXO N° 02

Distribución de los Requerimientos en Forma Mensualizada para la de Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - Compra Centralizada para el Abastecimiento por un Periodo de 12 meses, por Pliego o Región



BICENTENARIO
PERÚ
2024

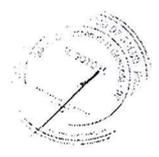
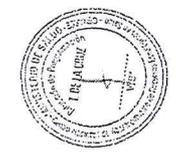
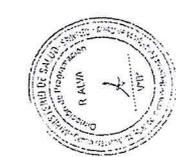
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

26

ANEXO Nº 02

DISTRIBUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS EN FORMA MENSUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE 12 MESES, POR PLIEGO O REGIÓN

PLIEGO/SOPE Item	N°	CÓDIGO SIGA	CÓDIGO SISMAE	NOMBRE DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO	CANTIDAD REQUERIDA	DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA												DISTRIBUCIÓN TOTAL		
						MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	MES7	MES8	MES9	MES10	MES11	MES12	MES12	MES11	MES12
AMAZONAS	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	6,520	2,500	500	750	1,000	0	0	0	0	870	0	0	0	650	7	
ANCASH	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	5,689	3,689	0	0	1,500	500	0	0	0	0	0	0	0	5,689	3	
APURIMAC	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	1,530	1,120	0	100	185	100	0	0	25	0	0	0	0	1,530	5	
AREQUIPA	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	2,250	2,100	0	0	50	0	0	50	0	0	0	0	0	2,250	4	
CAJAMARCA	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	7,408	4,060	0	500	360	660	1,300	0	528	0	0	0	0	7,408	6	
CUSCO	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	1,820	620	200	300	0	100	600	0	0	0	0	0	0	1,820	5	
HUANCAYELICA	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	5,910	2,190	0	300	240	1,000	740	200	1,000	240	0	0	0	5,910	8	
HUANUCO	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	400	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400	1	
ICA	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	5,370	2,670	0	0	1,500	0	0	0	1,000	0	0	0	0	5,370	3	
JUNIN	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	6,400	1,900	0	2,100	0	0	2,100	0	0	300	0	0	0	6,400	4	
LA LIBERTAD	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	1,170	540	55	10	130	10	160	55	10	10	160	20	10	1,170	12	
LAMBAYEQUE	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	6,000	3,500	50	0	0	2,400	0	50	0	0	0	0	0	6,000	4	
LIMA	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	5,090	900	400	400	400	400	400	400	400	590	400	0	0	5,090	11	
METROPOLITANA	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	4,810	800	600	800	0	600	0	600	0	600	0	0	0	4,810	7	
LIMA REGION	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	11,528	1,994	2,144	844	2,144	144	694	644	2,144	344	144	144	144	11,528	12	
LORETO	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	400	200	0	0	0	0	0	200	0	0	0	0	0	400	2	
MADRE DE DIOS	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	1,200	500	0	0	500	200	0	0	0	0	0	0	0	1,200	3	
PASCO	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	7,900	3,100	0	500	100	500	3,100	0	500	100	0	0	0	7,900	7	
PIURA	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	798	798	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	798	1	
PUNO	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	6,475	2,498	0	1,537	0	1,000	0	1,000	0	500	0	0	0	6,475	5	
SAN MARTIN	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	2,000	350	250	100	250	0	350	0	250	100	250	100	250	2,000	9	
TUMBES	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	5,100	1,000	500	500	1,000	300	800	200	0	300	0	0	0	5,100	9	
UCAYALI	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	3,012	1,830	0	0	300	0	750	132	0	0	0	0	0	3,012	4	
AYACUCHO	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	1	
CALLAO	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	400	200	0	0	0	200	0	0	0	0	0	0	0	400	2	
MOQUEGUA	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° 1 L SOLUCION	99,260	39,649	4,449	3,791	5,764	10,899	7,464	11,439	3,276	7,427	2,484	1,114	1,504	99,260	2	
TOTAL GENERAL						99,260	39,649	4,449	3,791	5,764	10,899	7,464	11,439	3,276	7,427	2,484	1,114	1,504	99,260	





PERÚ

Ministerio
de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 03

Distribución de los Requerimientos en Forma Mensualizada para la
Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - Compra
Centralizada para el Abastecimiento por un Periodo de 12 meses

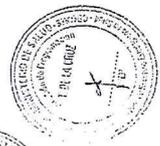


BICENTENARIO
PERÚ
2024

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

ANEXO N° 03
 DISTRIBUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS EN FORMA MENSUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE 12 MESES

N° Item	CÓDIGO SISMED	CÓDIGO SIGA	NOMBRE DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO	CANTIDAD REQUERIDA	DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA												DISTRIBUCIÓN TOTAL	
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL	N° ENTREGAS
1	10230	35380010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L SOLUCION	99,260	39,649	4,449	3,791	5,764	10,899	7,464	11,439	3,276	7,427	2,484	1,114	1,504	99,260	12
TOTAL GENERAL				99,260	39,649	4,449	3,791	5,764	10,899	7,464	11,439	3,276	7,427	2,484	1,114	1,504	99,260	



23



PERÚ

Ministerio
de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 04

Distribución de los productos en forma mensualizada para la Adquisición de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - Compra Centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses por Pliego o Región y Punto de Destino

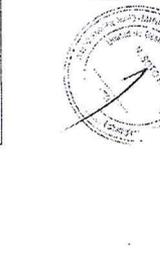
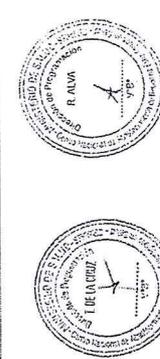


BICENTENARIO
PERÚ
2024

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

ANEXO Nº 04
DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN FORMA MENSUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L. COMPRA CENTRALIZADA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, POR PUEBLO O REGIÓN Y PUNTO DE DESTINO

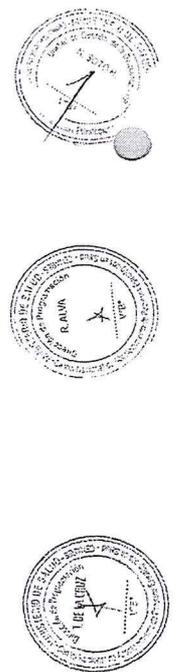
PIEZO/REGIÓN	CORREGUJE REF.	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	PUNTO DE DESTINO	TÍTULO DE USUARIO	N° ÍTEM	CÓDIGO SIMVED	CÓDIGO SIDA	NOMBRE DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA												DISTRIBUCIÓN TOTAL	N° DE ENTREGAS			
									REQ. MES 1	REQ. MES 2	REQ. MES 3	REQ. MES 4	REQ. MES 5	REQ. MES 6	REQ. MES 7	REQ. MES 8	REQ. MES 9	REQ. MES 10	REQ. MES 11	REQ. MES 12					
AMAZONAS	1101	REGION AMAZONAS HOSPITAL DE BAGUA	REGION AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	2	
AMAZONAS	1350	GOR REG AMAZONAS SALUD CONDORCANQUI	GOR REG AMAZONAS SALUD CONDORCANQUI	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	2
AMAZONAS	1664	GOR REGPTO DE AMAZONAS SALUD CONDORCANQUI	GOR REGPTO DE AMAZONAS SALUD CONDORCANQUI	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	3
AMAZONAS	775	REGION AMAZONAS SALUD CONDORCANQUI	REGION AMAZONAS SALUD CONDORCANQUI	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	1
AMAZONAS	955	REGION AMAZONAS SALUD BAGUA	REGION AMAZONAS SALUD BAGUA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	1
AMAZONAS	978	REGION AMAZONAS SALUD BAGUA	REGION AMAZONAS SALUD BAGUA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,970	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,970	3
ANCASH	1421	GOR REG ANCASH - RED DE SALUD PAGUECO SUR	GOR REG ANCASH - RED DE SALUD PAGUECO SUR	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	2
ANCASH	740	REGION ANCASH SALUD HUAYAN	REGION ANCASH SALUD HUAYAN	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	2
AREQUIPA	244	REGION AREQUIPA SALUD CABEZ CARHUAYAN	REGION AREQUIPA SALUD CABEZ CARHUAYAN	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	2
AREQUIPA	745	REGION ANCASH SALUD POMABAMBIA	REGION ANCASH SALUD POMABAMBIA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	789	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	789	1
AREQUIPA	746	REGION ANCASH SALUD HUAYAN	REGION ANCASH SALUD HUAYAN	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	1
AREQUIPA	1018	REGION APURIMAC HOSPITAL APURIMAC	REGION APURIMAC HOSPITAL APURIMAC	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	540	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	540	1
AREQUIPA	1499	GOR REG AREQUIPA - RED DE SALUD GUAJ	GOR REG AREQUIPA - RED DE SALUD GUAJ	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	2
AREQUIPA	1500	GOR REG APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	GOR REG APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	130	1
AREQUIPA	1501	GOR REG APURIMAC - RED DE SALUD MARIACA	GOR REG APURIMAC - RED DE SALUD MARIACA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	3
AREQUIPA	1502	GOR REG APURIMAC - RED DE SALUD AYMARAS	GOR REG APURIMAC - RED DE SALUD AYMARAS	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400	3
AREQUIPA	165	REGION AREQUIPA SALUD REGIONAL	REGION AREQUIPA SALUD REGIONAL	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	4
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA SALUD APURIMAC	REGION AREQUIPA SALUD APURIMAC	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,000	1
AREQUIPA	769	GOR REG CANAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CABRERILAS - CHOTA	GOR REG CANAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CABRERILAS - CHOTA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	1
CAJAMARCA	1319	GOR REG CANAMARCA - SALUD SAN JOSE	GOR REG CANAMARCA - SALUD SAN JOSE	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	660	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	660	2
CAJAMARCA	1054	GOR REG CANAMARCA - SALUD SAN JOSE	GOR REG CANAMARCA - SALUD SAN JOSE	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240	1
CAJAMARCA	1662	HUATEGOC - BANABAMBICA	HUATEGOC - BANABAMBICA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	1
CAJAMARCA	1671	GOR REG CANAMARCA - SALUD SANTA CRUZ	GOR REG CANAMARCA - SALUD SANTA CRUZ	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	1
CAJAMARCA	1712	GOR REG DPTO. CANAMARCA - SALUD CANAMARCA	GOR REG DPTO. CANAMARCA - SALUD CANAMARCA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800	2
CAJAMARCA	1743	GOR REG CANAMARCA - HOSPITAL SANTA MARIA DE CUJENEO	GOR REG CANAMARCA - HOSPITAL SANTA MARIA DE CUJENEO	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	1
CAJAMARCA	1744	GOR REG CANAMARCA - RED DE SALUD CASHMARI	GOR REG CANAMARCA - RED DE SALUD CASHMARI	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,700	2
CAJAMARCA	785	REGION CANAMARCA SALUD CANAMARCA	REGION CANAMARCA SALUD CANAMARCA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	3
CAJAMARCA	787	REGION CANAMARCA SALUD CUYENEO	REGION CANAMARCA SALUD CUYENEO	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,008	3
CAJAMARCA	999	REGION CANAMARCA HOSPITAL CUYENEO	REGION CANAMARCA HOSPITAL CUYENEO	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	1
CUYENEO	1179	REGION CUYENEO - SALUD CANAS - CANGUIS	REGION CUYENEO - SALUD CANAS - CANGUIS	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	2
CUYENEO	1310	REGION CUYENEO - SALUD LA CONVENCION	REGION CUYENEO - SALUD LA CONVENCION	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	210	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210	1
CUYENEO	1347	GOR REG. CUYENEO - RED DE SERVICIOS DE SALUD HUAYAN	GOR REG. CUYENEO - RED DE SERVICIOS DE SALUD HUAYAN	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	2
CUYENEO	1547	GOR REG. CUYENEO - HOSPITAL DE ESPINAL ESPINAL	GOR REG. CUYENEO - HOSPITAL DE ESPINAL ESPINAL	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	1
CUYENEO	1625	GOR REG. DPTO. CUYENEO - HOSP. CALO RODRIGUEZ - CANGUIS	GOR REG. DPTO. CUYENEO - HOSP. CALO RODRIGUEZ - CANGUIS	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	1
CUYENEO	1666	GOR REGPTO. DE CUYENEO - SALUD HUAMBUCAS	GOR REGPTO. DE CUYENEO - SALUD HUAMBUCAS	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	2
HUANCAVELICA	1000	GOR REG. HUANCAYELCO - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAYELCA	GOR REG. HUANCAYELCO - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAYELCA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	3
HUANCAVELICA	1300	REGION HUANCAYELCO - GERENCIA SUB REGIONAL CHURUMBAMBIA	REGION HUANCAYELCO - GERENCIA SUB REGIONAL CHURUMBAMBIA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	2
HUANCAVELICA	1302	REGION HUANCAYELCO - GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	REGION HUANCAYELCO - GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	55	1	10230	35380001007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% V/V 1 L SOLUCION	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	1



CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

ANEXO N° 04
DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN FORMA MENSUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, POR RÍEGO O REGIÓN Y PUNTO DE DESTINO

REGIÓN	CÓDIGO DE REGIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD BENEFICIA	PUNTO DE ORIGEN	TIPO DE PRODUCTO	N° ÍTEM	CÓDIGO SIMFER	CÓDIGO FISCAL	NOMBRE DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO	DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA												DISTRIBUCIÓN TOTAL	N° DE ENTREGAS	
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12			
HUANCAVELICA	1827	GOB. REG. HUANCAVELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE LAMAYE	GOB. REG. HUANCAVELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE LAMAYE	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	450	1
HUANCAVELICA	1846	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	1
HUANCAVELICA	1847	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ZANGARONES	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ZANGARONES	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	900	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360	4
HUANCO	1854	GOB. REG. HUANCO - SALUD HUASABAMBAS	GOB. REG. HUANCO - SALUD HUASABAMBAS	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	350	1
HUANCO	1910	GOB. REG. OPTO. HUANCO - RED DE SALUD YANAWILCA	GOB. REG. OPTO. HUANCO - RED DE SALUD YANAWILCA	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	370	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	370	1
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE LOS RIOS	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE LOS RIOS	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	4,000	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,000	1
ICA	1016	REGION ICA - HOSPITAL DE AYOJO SANTA MARIA DEL SOCORRO	REGION ICA - HOSPITAL DE AYOJO SANTA MARIA DEL SOCORRO	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	1,000	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	2
JURIN	1224	REGION JURIN - RED DE SALUD DEL VALLE DE LAMAYE	REGION JURIN - RED DE SALUD DEL VALLE DE LAMAYE	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	3,600	1,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,600	3
JURIN	817	REGION JURIN - SALUD TAMBIA	REGION JURIN - SALUD TAMBIA	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	500	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	4
JURIN	828	REGION JURIN - SALUD CHIMAMAYO	REGION JURIN - SALUD CHIMAMAYO	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	1,250	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	3
LA LIBERTAD	1617	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	450	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	450	3
LA LIBERTAD	1619	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRANT CHINU	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRANT CHINU	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	90	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	2
LA LIBERTAD	1738	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD REGIONAL LIBERTAD-SALUD DE CHINU	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD REGIONAL LIBERTAD-SALUD DE CHINU	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	170	50	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	270	17
LA LIBERTAD	815	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHINU	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHINU	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	350	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	2
LA LIBERTAD	873	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE LAMBAYEQUE	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE LAMBAYEQUE	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	100	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	1
LAMBAYEQUE	1072	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL LAMBAYEQUE	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL LAMBAYEQUE	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	4,500	2,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,500	2
LAMBAYEQUE	822	REGION LAMBAYEQUE - SALUD REGIONAL LAMBAYEQUE-SALUD CHISACA	REGION LAMBAYEQUE - SALUD REGIONAL LAMBAYEQUE-SALUD CHISACA	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	1,000	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	1
LAMBAYEQUE	1138	HOSPITAL JOSE AGUIRRE TELLO DE CHISACA	HOSPITAL JOSE AGUIRRE TELLO DE CHISACA	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	100	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	1
LIMA REGION	145	HOSPITAL DE AYOJO SANTA ROSA	HOSPITAL DE AYOJO SANTA ROSA	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	4,800	800	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	6,800	11
LIMA REGION	1684	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	190	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	190	1
LIMA REGION	1706	REGION LIMA - HOSP. HUACHO HUANRA OTON Y SERV. BASICOS DE SALUD	REGION LIMA - HOSP. HUACHO HUANRA OTON Y SERV. BASICOS DE SALUD	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	4,200	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,200	7
LIMA REGION	1804	REGION LIMA - HOSPITAL IJAWAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	REGION LIMA - HOSPITAL IJAWAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740	1
LIMA REGION	1911	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	400	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400	2
LIMA REGION	1912	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	700	350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700	2
LIMA REGION	1913	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	800	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800	4
LIMA REGION	1914	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	1,278	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,728	12
LIMA REGION	1915	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	800	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800	1
LIMA REGION	1916	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE IJAWAL	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	6,000	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,000	3
LIMA REGION	1917	REGION LORETO-SALUD YURIBAGAS	REGION LORETO-SALUD YURIBAGAS	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	1,500	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	3
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS-HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	REGION MADRE DE DIOS-HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	400	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400	2
PASCO	890	REGION PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL ALFARRECH	REGION PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL ALFARRECH	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700	1
PASCO	891	REGION PASCO-SALUD UTES D'AVAMPANA	REGION PASCO-SALUD UTES D'AVAMPANA	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	1,500	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	2
PIURA	1116	REGION PIURA-HOSPITAL DE AYOJO CHILUCANAS	REGION PIURA-HOSPITAL DE AYOJO CHILUCANAS	S5	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L SOLUCION	5,000	2,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000	2

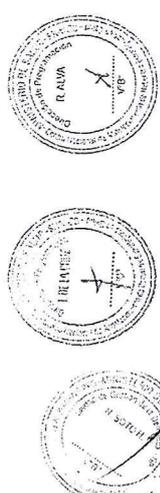


CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

21

ANEXO Nº 04
DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN FORMA MENSUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96 X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, POR PUEBLO O REGIÓN Y PUNTO DE DESTINO

PUEBLO/REGIÓN	CÓDIGO DE AFE	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	PUNTO DE DESTINO	TIPO DE USUARIO	N° ITEM	CÓDIGO SISTEMA	CÓDIGO SICR	NOMBRE DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CANTIDAD REQUERIDA	DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA												DISTRIBUCIÓN TOTAL	N° DE ENTREGAS	
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12			
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	400	100	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	400	4
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	2,500	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	0	2,500	5
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	1
PIURA	1306	GOB. REG. DPTO. DE PIURA - SALUD LAMPA	GOB. REG. DPTO. DE PIURA - SALUD LAMPA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	148	148	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	148	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	500	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	100	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	4,000	1,500	0	1,000	0	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	4,000	4
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	1,875	938	0	937	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,875	2
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	600	0	0	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	500	100	0	100	0	100	0	100	0	100	0	0	0	0	500	5
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	1,200	250	0	250	0	250	0	250	0	250	0	0	0	0	1,200	6
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	1,200	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	0	0	0	1,200	3
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	1,000	500	0	0	0	500	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	2
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	1,800	0	500	0	500	0	300	0	300	0	0	0	0	0	1,800	4
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	800	0	0	0	0	300	0	300	0	200	0	300	0	800	3	
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	500	250	0	0	0	250	0	0	0	0	0	0	0	0	500	2
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	1,000	500	0	0	0	500	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	2
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	600	300	0	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	600	2
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	120	170	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	132	0	0	0	0	0	0	132	0	0	0	0	0	0	132	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	360	360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	300	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	1
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	400	200	0	0	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	400	2
PIURA	1306	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	REGION PIURA HOSPITAL DE APOYO 1 SANTA ROSA	95	1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 X 1 L SOLUCION	97,240	39,449	6,419	3,791	57,704	10,899	7,404	11,499	3,276	7,077	2,464	1,114	1,591	92,160	2	





PERÚ

Ministerio
de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 05

Número de controles de calidad de los Productos para la Adquisición
de ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - Compra Centralizada,
para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses

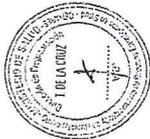
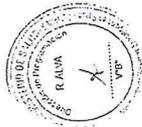
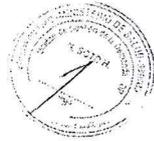


BICENTENARIO
PERÚ
2024

ANEXO N° 05

NÚMERO DE CONTROLES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO [ETANOL] 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

N° ITEM	CÓDIGO SISMED	CÓDIGO SICA	NOMBRE DEL PRODUCTO FARMACEUTICO	CRONOGRAMA DE CONTROLES DE CALIDAD												N° CONTROLES		
				MES 1 CONTROL	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12			
1	10230	353800010007	ALCOHOL ETILICO [ETANOL] 96° 1 L SOLUCION															1





PERÚ Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 06

Directorio de puntos de destino para la Adquisición de ALCOHOL
ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L – Compra Centralizada, para el
Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses



BICENTENARIO
PERÚ
2024

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

ANEXO Nº 06
DIRECTORIO DE LOS PUNTOS DE DESTINO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96% X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

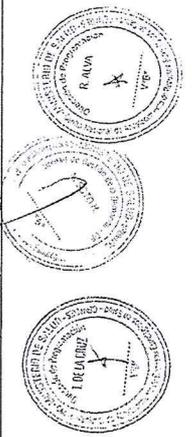
PIEZO/REGIÓN	COD. UE MEF	UNIDAD EJECUTORA	PUNTO DE ENTREGA O PUNTO DE DESTINO	DIRECCIÓN DEL ALMACÉN - PUNTO DE DESTINO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
AMAZONAS	1101	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA	AV. HEROES DEL CENÉPEA N° 980	LA PECA	BAGUA	AMAZONAS
AMAZONAS	1350	GOB.REG.AMAZONAS- SALUD UTCUBAMBA	GOB.REG.AMAZONAS- SALUD UTCUBAMBA	JR. LAS MERCEDES N° 580 - BAGUA GRANDE	BAGUA GRANDE	UCTUBAMBA	AMAZONAS
AMAZONAS	1664	GOB.REG.DPTO. DE AMAZONAS - SALUD CONDORCANQUI	CONDORCANQUI	JR. SIMON BOLIVAR N°700	NEIVA	CONDORCANQUI	AMAZONAS
AMAZONAS	725	REGION AMAZONAS-SALUD	REGION AMAZONAS-SALUD	JR. LIBERTAD N°1351	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
AMAZONAS	955	REGION AMAZONAS-SALUD BAGUA	REGION AMAZONAS-SALUD BAGUA	JR. CAJAMARCA N° 460	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS
AMAZONAS	998	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	REFERENCIA: COSTADO DE LOCAL DE RECEPCIONES: "CAMINO REAL"	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS
ANCAASH	1421	GOB. REG. ANCAASH - RED DE SALUD PACIFICO SUR	GOB. REG. ANCAASH - RED DE SALUD PACIFICO SUR	PASAJE DANIEL ALCIDES CARRIÓN 440	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
ANCAASH	740	REGION ANCAASH-SALUD RECUAY CARHUAZ	REGION ANCAASH-SALUD RECUAY CARHUAZ	AV. BRASIL LOS ALAMOS A30	CHACHAPOYAS	SANTA	ANCAASH
ANCAASH	744	REGION ANCAASH-SALUD CARAZ	REGION ANCAASH-SALUD CARAZ	PSJ. MARÍA ALVARADO TRUJILLO N° 241-INDEPENDENCIA- HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ	ANCAASH
ANCAASH	745	REGION ANCAASH-SALUD POMABAMBA	REGION ANCAASH-SALUD POMABAMBA	JR. CENTERARIO - LOTE 1M2 E2 - INTERSECCION CON CHACHAPOYAS	CARAZ	HUAYLAS	ANCAASH
ANCAASH	746	REGION ANCAASH-SALUD HUARI	REGION ANCAASH-SALUD HUARI	JR. MARIASCAL LUZURBAGA N 310	POMABAMBA	POMABAMBA	ANCAASH
APURIMAC	1038	REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	JIRÓN HUGO PESCE 180, ANDAHUAYLAS 03701	HUARI	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
APURIMAC	1499	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD GRAU	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD GRAU	AV. RENZO MICHIELI S/N	CHUQUIBAMBILLA	GRAU	APURIMAC
APURIMAC	1500	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBA	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBA	AV. MARIASCAL CACERES S/N	TAMBOMBAMBA	COTABAMBA	APURIMAC
APURIMAC	1501	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD ANTABAMBA	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD ANTABAMBA	JR. LOS AMAUTAS N° S/N	ANTABAMBA	ANTABAMBA	APURIMAC
APURIMAC	1502	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD AYMARAES	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD AYMARAES	JR. ANDAHUAYLAS S/N, PLAZA DE ARMAS, CHALHUANCA-AYMARAES	CHALHUANCA	AYMARAES	APURIMAC
AREQUIPA	765	REGION AREQUIPA-SALUD	REGION AREQUIPA-SALUD	AV. SALUD S/N, ESPALDA DEL HOSPITAL-HONORIO DELGADO	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	REGION AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	AV. ALCIDES CARRERON N° 505 LA PAMPILLA CERCADO LA REAL	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
AREQUIPA	769	REGION AREQUIPA-SALUD APLAO	REGION AREQUIPA-SALUD APLAO	JR. CAJAMARCA 901	APLAO	CASTILLA	AREQUIPA
CAJAMARCA	1539	GOB. REG. CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS- CHOTA	GOB. REG. CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS- CHOTA	PROG. COMERCIO N° 223-SECTOR LA HUMBA, SAN IGNACIO	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA
CAJAMARCA	1654	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD SAN IGNACIO	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD SAN IGNACIO	JR. SAN CARLOS 151	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
CAJAMARCA	1662	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD HUALGAYOC-BAMBAMARCA	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD HUALGAYOC-BAMBAMARCA	JR. LOS MAESTROS 407	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA
CAJAMARCA	1671	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD SANTA CRUZ	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD SANTA CRUZ	CASERIO BELLA UNION MZ. C LOTE S/N (Ref. 200 metros de Revisión Técnica el Cumbe)	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
CAJAMARCA	1722	CAJAMARCA-CAJAMARCA	CAJAMARCA-CAJAMARCA	JR. ICA S/N	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
CAJAMARCA	1743	MARIA DE CUTERVO	MARIA DE CUTERVO	JR. LA TORRE N° 263	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
CAJAMARCA	1744	GOB. REG. CAJAMARCA - RED DE SALUD CAJABAMBA	GOB. REG. CAJAMARCA - RED DE SALUD CAJABAMBA	AV. MARIO URTEAGA 500	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
CAJAMARCA	785	REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA	REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA		CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA



CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

ANEXO Nº 06
DIRECTORIO DE LOS PUNTOS DE DESTINO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

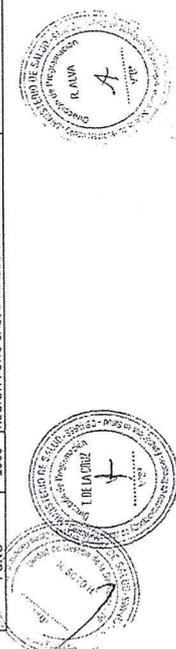
PIEZO/REGIÓN	COD. UE MEE	UNIDAD EJECUTORA	PUNTO DE ENTREGA O PUNTO DE DESTINO	DIRECCIÓN DEL ALMACÉN - PUNTO DE DESTINO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CAJAMARCA	787	REGION CAJAMARCA-SALUD CUTERVO	REGION CAJAMARCA-SALUD CUTERVO	JR LOS SAUCES S/N ALT. CUADRA 06-URB TOMAS GALVEZ - CUTERVO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA	REGION CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA	AV. LARRY THONSON, S/N. PUERTA "C" DEL HRO-C-ALMACEN GENERAL DEL HRO-C	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
CUSCO	1129	REGION CUSCO - SALUD CAMAS - CANCHIS - ESPINAR	REGION CUSCO - SALUD CAMAS - CANCHIS - ESPINAR	AV. CONFEDERACION N° 320	SICUANI	CANCHIS	CUSCO
CUSCO	1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCIÓN CUSCO	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCIÓN CUSCO	AVENIDA CIRCUNVALACIÓN S/N EXTRONAAA PARA CARGA DE GRAN VOLUMEN Y AVENIDA GENERAL GAMARRA NRO 100 PEQUEÑO VOLUMEN COSTADO DEL HOSPITAL QUILLABAMBA	SANTA ANA	LA CONVENCIÓN	CUSCO
CUSCO	1347	GOB.REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	GOB.REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	JR. INTY RAYMI S/N - SECTOR BUENOS AIRES - KIMBIRI	PICHARI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
CUSCO	1547	GOB. REG. CUSCO - HOSPITAL DE ESPINAR	GOB. REG. CUSCO - HOSPITAL DE ESPINAR	CALLE DOMINGO HUARICA CRUZ S/N BARRIO TUPAC AMARU - ESPINAR	ESPINAR	ESPINAR	CUSCO
CUSCO	1625	GOB. REG. DPTO. CUSCO-HOSP. ALFREDO CALLO RODRIGUEZ-SICUANI-CANCHIS	GOB. REG. DPTO. CUSCO-HOSP. ALFREDO CALLO RODRIGUEZ-SICUANI-CANCHIS	AV. MANUEL CALLO ZEVALLOS N° 519	SICUANI	CANCHIS	CUSCO
CUSCO	1666	GOB. REG. DPTO. DE CUSCO - SALUD CHUMBIVILCAS	GOB. REG. DPTO. DE CUSCO - SALUD CHUMBIVILCAS	CALLE DOS DE MAYO S/N	SANTO TOMAS	CHUMBIVILCAS	CUSCO
HUANCVELICA	1000	GOB. REG. HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA	GOB. REG. HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA	AV. ANDRES AVELINO CÁCERES S/N-YANANACO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA
HUANCVELICA	1300	REGION HUANCVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP	REGION HUANCVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP	JR. 28 DE JULIO N° 720	CHURCAMP	CHURCAMP	HUANCVELICA
HUANCVELICA	1302	REGION HUANCVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	REGION HUANCVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	CALLE LOS ROSALES N° 202	HUAYTARA	HUAYTARA	HUANCVELICA
HUANCVELICA	1627	GOB. REG. HUANCVELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	GOB. REG. HUANCVELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	JIRON BOLIVAR S/N - QUINTA CUADRA S/N PAMPAS - TAYACAJA- HUANCVELICA	PAMPAS	TAYACAJA	HUANCVELICA
HUANCVELICA	1646	GOB. REG. HUANCVELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	GOB. REG. HUANCVELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	AV. SAN MARTIN BAR. ACOBAMBA MZA O LOTE 4	ACOBAMBA	ACOBAMBA	HUANCVELICA
HUANCVELICA	1647	GOB. REG. HUANCVELICA - RED DE SALUD ANGARAES	GOB. REG. HUANCVELICA - RED DE SALUD ANGARAES	JR. ARICA 369	LIRCAY	ANGARAES	HUANCVELICA
HUANUCO	1454	GOB. REG. HUANUCO - SALUD HUAMALIES	GOB. REG. HUANUCO - SALUD HUAMALIES	JR. BUENOS AIRES N°340 LLATA - HUAMALIES	LLATA	HUAMALIES	HUANUCO
HUANUCO	1740	GOB. REG. DPTO. HUANUCO - RED DE SALUD YAROWILCA	GOB. REG. DPTO. HUANUCO - RED DE SALUD YAROWILCA	JR. SAN JUAN S/N HUANUCO CHAVINILLO	CHAVINILLO	YAROWILCA	HUANUCO
ICA	3014	REGION ICA-HOSPITAL SAN JOSE DE CHIRCHA	REGION ICA-HOSPITAL SAN JOSE DE CHIRCHA	AV. ABEJARDO ALVA MAURITUA	CHIRCHA ALTA	CHIRCHA	ICA
ICA	1195	REGION ICA-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	REGION ICA-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	FUNDO ALTO LA LUNA MANZANA B LOTE 5	PISCO	PISCO	ICA
ICA	1196	REGION ICA-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	REGION ICA-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	CALLE CASTROVIRREYNA 759 ICA	ICA	ICA	ICA
JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	6 DE FEBRERO Y PROLONGACIÓN JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	EL TAMBO	HUANCAYO	JUNIN
JUNIN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	AVVY 08 DE SETIEMBRE AV. MARGINAL MZ CH LOTE N° 02 - SANGANI PERENE	PICHANAKI	CHANCHAMAYO	JUNIN
JUNIN	827	REGION JUNIN-SALUD TARMA	REGION JUNIN-SALUD TARMA	AV. PACHECO 362. TARMA	TARMA	TARMA	JUNIN
JUNIN	828	REGION JUNIN-SALUD CHANCHAMAYO	REGION JUNIN-SALUD CHANCHAMAYO	JR. TARMA 140	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	JUNIN
LA LIBERTAD	1617	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU	CALLE LAS PALMERAS MZ A LITE I	VIRU	TRUJILLO	LA LIBERTAD
LA LIBERTAD	1619	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU	JR. UNION N° 625 - CASCAS PUEBLO - PROV. GRAN CHIMU	CASCAS	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD



CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

ANEXO Nº 06
DIRECTORIO DE LOS PUNTOS DE DESTINO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96º X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

PIEZO/REGIÓN	COD. UE MEF	UNIDAD EJECUTORA	PUNTO DE ENTREGA O PUNTO DE DESTINO	DIRECCIÓN DEL ALMACÉN - PUNTO DE DESTINO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
LA LIBERTAD	1738	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	AV. DOS DE MAYO S/N - TAYABAMBA (CERCA A LA COMISARIA)	TAYABAMBA	PATAZ	LA LIBERTAD
LA LIBERTAD	845	REGION LA LIBERTAD-SALUD	REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHILCO	AV. TEODORO VALCARCEL N° 1195, URB. SANTA LEONOR - TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
LA LIBERTAD	852	REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHILCO	REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHILCO	CALLE BOLIVAR Nº 292 - SANTIAGO DE CHILCO	SANTIAGO DE CHILCO	SANTIAGO DE CHILCO	LA LIBERTAD
LAMBAYEQUE	1002	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	AV. RAMON CASTILLA 597 LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	AV. AUGUSTO B. LEGUIA N° 100	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
LAMBAYEQUE	860	REGION LAMBAYEQUE-SALUD	REGION LAMBAYEQUE-SALUD	FUNDO LOS MANGOS S/N VIA DE EVITAMIENTO-CHICLAYO.	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
LIMA METROPOLITANA	1138	HOSPITAL JOSE AGUIRTO TELLO DE CIOSICA	HOSPITAL JOSE AGUIRTO TELLO DE CIOSICA	JR. AREQUIPA N° 214-218 LURIGANCHO CHOSICA LIMA 15	LURIGANCHO	LIMA	LIMA
LIMA METROPOLITANA	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	AV. LAS MACQUINARIAS N° 3035- URBANIZACIÓN WISEE	LIMA	LIMA	LIMA
LIMA METROPOLITANA	1684	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	PL. EL AGUILA S/N RÍMAC ALT. DE LA CDRA. G DE LA AV. FRANCISCO PIZARRO EN EL DISTRITO DEL RÍMAC	RÍMAC	LIMA	LIMA
LIMA REGION	1286	REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAYRA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAYRA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	AV. ARNALDO ARAMBULO COBA 2 221, HUACHO	HUACHO	HUAYRA	LIMA
LIMA REGION	1287	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	CALLE TACNA N°120 URBANIZACION SAN JUAN II	HUARAL	HUARAL	LIMA
LIMA REGION	1404	GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUARACHIRI	GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUARACHIRI	ASOC. LAS CASUARINAS MZ "A" LT-11A-12B/ ALT. PARADERO COMEDOR DE LA BATA	SANTA EULALIA	HUARACHIRI	LIMA
LORETO	1391	GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DATUM DEL MARAÑON	GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DATUM DEL MARAÑON	CALLE AREQUIPA N° 281 - NUEVO SAN LORENZO	BARRANCA	DATUM DEL MARAÑON	LORETO
LORETO	1407	GOB. REG. DE LORETO- HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	GOB. REG. DE LORETO- HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	CALLE UCAYALI S/N. MZ. G. IOTE 07	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS	LORETO
LORETO	1672	GOB. REG. DE LORETO - SALUD UCAYALI- CONTAMANA	GOB. REG. DE LORETO - SALUD UCAYALI- CONTAMANA	CALLE SAMUEL BARSEZATH S/N (REF. FRENTE A LA LEI CUNJA JARDIN 212)	CONTAMANA	UCAYALI	LORETO
LORETO	1714	RED DE SALUD LORETO - NAUTA	RED DE SALUD LORETO - NAUTA	CALLE TARAPACA MZ26 LIT 12	NAUTA	LORETO	LORETO
LORETO	870	REGION LORETO-SALUD LORETO	REGION LORETO-SALUD LORETO	CALLE LOS CLAVELLES N°106	SAN JUAN BAUTISTA	LORETO	LORETO
LORETO	871	REGION LORETO-SALUD YURIMAGUAS	REGION LORETO-SALUD YURIMAGUAS	CALLE PROGRESO 307	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS	LORETO
MAORE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS-HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	REGION MADRE DE DIOS-HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	JR. CAJAMARCA Nº 171	TAMBOPATA	TAMBOPATA	MAORE DE DIOS
PASCO	890	REGION PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	REGION PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	AV. LOS INCAS S/N YANACANCHA, PASCO	YANACANCHA	PASCO	PASCO
PASCO	891	REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA	REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA	PROLONGACION BOLOGNESI CUADRA 01, EX COOPERATIVA VILLA RICA - AL COSTADO DE LA SUNAT	OXAPAMPA	OXAPAMPA	PASCO
PIURA	1116	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	AA-IH- VATE MANRIQUE S/N HOSPITAL DE CHULUCANAS	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA
PIURA	1306	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	PROLONGACION AV. GRAU - N° S/N AA-IH. LAS CAPULANAS. REFERENCIA: FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DE VEINTISEIS DE OCTUBRE.	PIURA	PIURA	PIURA
PIURA	899	REGION PIURA-SALUD	REGION PIURA-SALUD	AV. RAMON CASTILLA 359 - CASTILLA	CASTILLA	PIURA	PIURA
PIUNO	1006	REGION PIUNO-SALUD MACUSANI	REGION PIUNO-SALUD MACUSANI	JR. GRAU 509 - 511	MACUSANI	CHAMBAYA	PIUNO

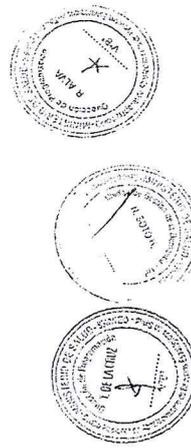


CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

DIRECTORIO DE LOS PUNTOS DE DESTINO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L - COMPRA CENTRALIZADA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

ANEXO N° 06

PLIEGO/REGIÓN	COD. UE MEF	UNIDAD EJECUTORA	PUNTO DE ENTREGA O PUNTO DE DESTINO	DIRECCIÓN DEL ALMACÉN - PUNTO DE DESTINO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
PUNO	1621	GOB. REG. DPTO. DE PUNO - SALUD LAMPA	GOB. REG. DPTO. DE PUNO - SALUD LAMPA	JM RIOS S/N	LAMPA	LAMPA	PUNO
PUNO	916	REGION PUNO-SALUD AZANGARO	REGION PUNO-SALUD AZANGARO	JR. ALFONZO UGARTE N° 495	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
PUNO	919	REGION PUNO-SALUD PUNO	REGION PUNO-SALUD PUNO	JR. RICARDO PALMA N° 153	PUNO	PUNO	PUNO
SAN MARTIN	1058	REGION SAN MARTIN-SALUD ALTO MAYO	REGION SAN MARTIN-SALUD ALTO MAYO	CAR.FERNANDO BELAUNDE TERRY KM.504 BARRIO CALVARIO (COLINDANTE CON EL PEAMJ)	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
SAN MARTIN	1059	REGION SAN MARTIN-SALUD HUALLAGA CENTRAL	REGION SAN MARTIN-SALUD HUALLAGA CENTRAL	JR. ARICA 205 - JUANUI - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN	JUANUI	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
SAN MARTIN	1060	REGION SAN MARTIN-SALUD ALTO HUALLAGA	REGION SAN MARTIN-SALUD ALTO HUALLAGA	JIRON JORGE CHAVEZ CUADRA 7	TOCACHE	TOCACHE	SAN MARTIN
TUMBES	1436	ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES	GOB. REG. TUMBES-HOSP. REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES	AV. 24 DE JULIO N°565 TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES
TUMBES	940	REGION TUMBES-SALUD	REGION TUMBES-SALUD	AA-HH MIGUEL GRAU MZ. G. LOTE: 24-01 URB. ANDRES ARAUJO MORAN - REF. A ESPALDA DEL COLEGIO MEDICO.	TUMBES	TUMBES	TUMBES
UCAYALI	1175	REGION UCAYALI -DIRECCION DE RED. DE SALUD Nº 3 ATALAYA	REGION UCAYALI -DIRECCION DE RED. DE SALUD Nº 3 ATALAYA	JR HILDEBRANDO FUENTES N° 360	RAYMONDI	ATALAYA	UCAYALI
UCAYALI	1341	REGION UCAYALI- DIREC. DE RED. DE SALUD N° 04 AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO	REGION UCAYALI- DIREC. DE RED. DE SALUD N° 04 AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO	JR. LAMAS N° 280 UCAYALI - PADRE ABAD - PADRE ABAD - UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	UCAYALI
UCAYALI	951	REGION UCAYALI-HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	REGION UCAYALI-HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	JR AGUAYTIA S/N YARINACOCCHA	CALLERIA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI
UCAYALI	952	REGION UCAYALI-HOSPITAL AMAZONICO	REGION UCAYALI-HOSPITAL AMAZONICO	JR AGUAYTIA N° 605 - YARINACOCCHA - PUCALLPA	YARINACOCCHA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO-SALUD SUR AYACUCHO	REGION AYACUCHO-SALUD SUR AYACUCHO	JR. SAN PEDRO DE PALCO Nº 396	PLUQUIO	LUCANAS	AYACUCHO
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	PLAZA PRINCIPAL S/N CANGALLO FRENTE A LA COOPERATIVA SANTA MARIA MADGALEMA	CANGALLO	CANGALLO	AYACUCHO
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO-SALUD SARA SARA	REGION AYACUCHO-SALUD SARA SARA	JR. 2 DE MAYO, MOYOCOCCHA, COIRACORA- PARINACOCCHAS	CORACORA	PARINACOCCHAS	AYACUCHO
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	JR. AYACUCHO 524	HUANITA	HUANITA	AYACUCHO
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO- RED DE SALUD HUAMANGA	GOB. REG. DE AYACUCHO- RED DE SALUD HUAMANGA	AV EVITAMIENTO N° 200	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	JR. FRANCISCO PIZARRO N° 290	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	JIRON LA MAR MZ.H4 LTE 11, JIRON ANDRES AVELINO CACERES S/N AYNA SAN FRANCISCO	AYNA	LA MAR	AYACUCHO
CALLAO	1452	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA	AVENIDA PEDRO BELTRAN S/N VENTANILLA	CALLAO	PROV. CALLAO	PROV. CONSTITUC. DEL CALLAO
MOQUEGUA	1394	GOB. REG. MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	GOB. REG. MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	AVENIDA SIMON BOLIVAR S/N	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA



15



PERÚ
Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 07

Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos o ante una no conformidad de un control de calidad derivada de una pesquisa

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [consignar nomenclatura del proceso]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [consignar nomenclatura del proceso]
Presente.-

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente "Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o Reposición por Defectos o Vicios Ocultos" en representación del.....
(Razón social de la empresa o consorcio) por el producto que se nos adjudique de nuestra propuesta presentada a la Subasta Inversa Electrónica N° [consignar nomenclatura del proceso].



El canje será efectuado en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físico químicas sin causa atribuible a la entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad. El producto canjeado tendrá fecha de expiración igual o mayor a la ofertada en el proceso de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a sólo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 60 días calendarios, y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.



Atentamente,

[consignar ciudad y fecha]

.....
Firma y sello del Representante Legal

Nombre / Razón Social del Contratista



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 08

ACTA DE MUESTREO N°.....

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [consignar nomenclatura del proceso]

Fecha: Hora: Número de entrega:
 Contratista:
 Laboratorio de la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del Sector Salud:

Participantes (nombre y representación):

Datos del Producto:

Nombre:
 Presentación:
 Fabricante:
 País:
 N° de Registro Sanitario o CRS:

Datos del Muestreo:

Lugar del muestreo (dirección):
 N° total de unidades a entregar:
 N° total de lotes a entregar: correspondiente a entrega



N° de Lote	Fecha de vencimiento	Cantidad

Nota: En el caso que un producto se almacene en un lugar diferente a la dirección consignada como lugar de muestreo, se deberá precisar el lugar de ubicación de los mismos.

Lotes muestreados:

N° de Lote	N° de unidades

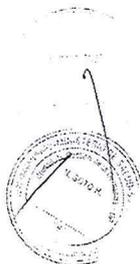
Técnica de muestreo:

El contratista entregó al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde:	SI	NO	No aplica
- Certificado de análisis del lote o lotes muestreados			
- Especificaciones técnicas			
- Técnica analítica del producto terminado			
- Estándar(es)			
- Certificado de análisis del estándar			

Observaciones:

Firma y Sello del Representante del contratista

Firma y sello del Químico Farmacéutico Analista Laboratorio de Control de Calidad



BICENTENARIO PERU 2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
 *Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho*



ANEXO N° 09

ACTA DE VERIFICACIÓN CUALI - CUANTITATIVA

"Contratista"	
Tipo de adjudicación	
Orden de Compra N°	
Contrato N°	
Entrega N°	
Usuario	

En la fecha, los representantes del, ALMACÉN y EL "CONTRATISTA" proceden a dar conformidad a los siguientes productos correspondientes a la Orden de Compra referida:

Item	Nombre del producto (DCI)	Unidad de medida	Presentación	CANT. SOLICIT.	CANT. RECEPCIONADA	GUÍA DE REMISIÓN	LOTE		N° de Registro Sanitario	N° de protocolo de Análisis	Laboratorio de Control de Calidad	
							N°	F.V.			N° de Acta de Muestreo	N° Informe de Ensayo

La verificación del producto en el Almacén se realizó el día del mes del año

OBSERVACIONES

Finalizada la verificación de los productos y estando conforme, se procede a la suscripción de la presente Acta.

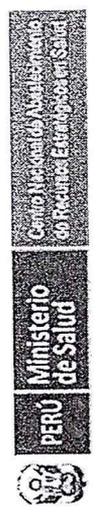
Firma y Sello del Director o Asistente Técnico o
 C.F. Representante
 Entidad o Unidad Ejecutora

Firma y Sello del Representante
 EMPRESA "CONTRATISTA"

Nota: Copia al Representante de Unidad Ejecutora, Copia al Representante del "CONTRATISTA" y Copia al Representante de ALMACÉN



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
 *Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho*



ANEXO N° 10

Declaración Jurada de Información del Producto Ofertado

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [consignar nomenclatura del proceso]

N°	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ofertada	Marca	Laboratorio Fabricante	País de Fabricación	Plazo de entrega	Vigencia del bien a la entrega en el almacén	CUMPLIMIENTO DEL ÍTEM	
										Cumple al 100% con la Denominación, Presentación y demás condiciones establecidas en (ON/IS)	Cuenta con Informe de ensayo o Certificado de análisis o Protocolo de Análisis u otro similar (SI/NI)

[Consignar ciudad y fecha]

.....
 Firma y sello del Representante Legal
 Nombre / Razón Social del postor o Consorcio



P



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

ANEXO N° 11

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS –
PERÚ COMPRAS

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales



10

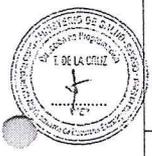
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR DEL BIEN

Contiene los requisitos de Habilitación (mínimos y vigentes) que debe presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio.

N°	Denominación del Bien	Requisito de habilitación
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Copia simple de la inscripción vigente en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de acuerdo a la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y sus modificatorias.
2.	Cal hidratada	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias. Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes", incluida en la nueva lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126.
3.	Hipoclorito de calcio	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias.
4.	Solvente 3	Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes", incluida en la nueva lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126.



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

N°	Denominación del Bien	Requisito de habilitación
5.	Sulfato de aluminio en solución	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias.
6.	Sulfato de aluminio sólido tipo A	
7.	Sulfato de aluminio sólido tipo B	
8.	Sulfato de cobre pentahidratado	



2. COMPROBACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

Contiene la metodología a emplear para la comprobación de la calidad del bien o servicio a contratar.



N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Según lo establecido en la NTP 210.001:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Extracción de muestras. 4ª Edición.	<p>Evaluación sensorial NTP-ISO 6658:2020 Análisis sensorial. Metodología. Guía general. 2ª Edición, o la NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2019) Análisis sensorial. Directrices para la utilización de escalas de respuestas cuantitativas. 1ª Edición.</p> <p>Grado alcohólico a 20 °C, % Alc. Vol. NTP 319.229:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del grado alcohólico volumétrico. 4ª Edición.</p> <p>Acidez total como ácido acético NTP 211.027:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de la acidez total. 3ª Edición.</p> <p>Aldehídos totales como acetaldehído NTP 211.051:2012 (revisada el 2023) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de aldehídos. 1ª Edición, o la NTP 211.035:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de metanol y de congéneres en bebidas alcohólicas y en alcohol etílico empleado en su elaboración, mediante cromatografía de gases. 4ª Edición.</p>



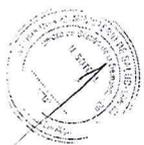
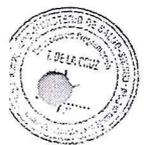
Versión 05

Página 2 de 7

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Según lo establecido en la NTP 210.001:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Extracción de muestras. 4ª Edición.	<p>Metanol como metanol NTP 210.022:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de metanol por espectrofotometría UV/VIS. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019.</p> <p>Ésteres totales como acetato de etilo NTP 211.003:2011 (revisada el 2023) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de ésteres totales. 3ª Edición, o la NTP 211.035:2019.</p> <p>Alcoholes superiores como aceite fusel NTP 210.021:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de alcoholes superiores. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019.</p> <p>Furfural como furfural NTP 210.025:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de furfural. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019.</p> <p>Residuo no volátil a 105 °C NTP 211.034:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de residuo no volátil. 3ª Edición.</p> <p>Tiempo de permanganato a 15 °C NTP 211.008:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del tiempo de permanganato. 4ª Edición.</p>
2.	Cal hidratada	Según lo establecido en la NTP 311.110:2011 (revisada el 2016) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Muestreo para sólidos y líquidos simples. 2ª Edición.	<p>UNE-EN 12485:2018 Productos químicos utilizados en el tratamiento de agua destinada al consumo humano. Carbonato de calcio, cal, dolomita semicalcinada, óxido de magnesio, carbonato de calcio y magnesio y cal dolomítica. Métodos de análisis.</p> <p>NTP 334.131:2018 CALIZAS, CAL VIVA Y CAL HIDRATADA. Métodos para el análisis químico. 2ª Edición.</p>



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
3.	Hipoclorito de calcio	Según lo establecido en el numeral 4 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o en el numeral 5.1 de la ANSI/AWWA B300 - 18 Hypochlorites.	Numeral 5 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición. Numeral 5 de la ANSI/AWWA B300 - 18 Hypochlorites. Numeral 7 de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.
4.	Solvente 3	Según lo establecido en la NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición, o en la ASTM D4057 - 22 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.	Apariencia Método visual. Olor Método organoléptico. Color Saybolt ASTM D156 - 23 Standard Test Method for Saybolt Color of Petroleum Products (Saybolt Chromometer Method), o la ASTM D6045 - 20 Standard Test Method for Color of Petroleum Products by the Automatic Tristimulus Method. Punto de inflamación ASTM D56 - 22 Standard Test Method for Flash Point by Tag Closed Cup Tester, o la ASTM D3828 - 16a (2021) Standard Test Methods for Flash Point by Small Scale Closed Cup Tester. Destilación ASTM D86 - 23ae1 Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure. Acidez del residuo ASTM D1093 - 23 Standard Test Method for Acidity of Hydrocarbon Liquids and Their Distillation Residues. Valor Kauri-Butanol ASTM D1133 - 13 (2021) Standard Test Method for Kauri-Butanol Value of Hydrocarbon Solvents.



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
4.	Solvente 3	Según lo establecido en la NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición, o en la ASTM D4057 – 22 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.	<p>Ensayo o Prueba Doctor ASTM D4952 – 23 Standard Test Method for Qualitative Analysis for Active Sulfur Species in Fuels and Solvents (Doctor Test).</p> <p>Corrosión al cobre ASTM D130 – 19 Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test.</p> <p>Número de bromo ASTM D1159 – 23 Standard Test Method for Bromine Numbers of Petroleum Distillates and Commercial Aliphatic Olefins by Electrometric Titration.</p>
5.	Sulfato de aluminio solución	Según lo establecido en el numeral 6.1.3 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.3 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	<p>Aspecto / Claridad (para líquidos) Aspecto / Color (para sólidos) Método visual.</p> <p>Aluminio total soluble, como Al₂O₃ Numeral 6.5 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.5 de la ANSI/AWWA B403 – 16</p>
6.	Sulfato de aluminio tipo A	Según lo establecido en el numeral 6.1.2 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	<p>Hierro total, como Fe₂O₃ Numeral 6.6 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.6 de la ANSI/AWWA B403 – 16</p> <p>Materia insoluble en agua Numeral 6.4 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.4 de la ANSI/AWWA B403 – 16</p>
7.	Sulfato de aluminio tipo B	Según lo establecido en el numeral 6.1.2 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	<p>Granulometría (solo para sólidos) Método gravimétrico.</p>
8.	Sulfato de cobre pentahidratado	Según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018) SULFATO DE COBRE PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 1ª Edición, o en el numeral 5.1 de la ANSI/AWWA B602 – 17 Copper Sulfate.	<p>Numeral 6 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018) SULFATO DE COBRE PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 1ª Edición, o numeral 5 de la ANSI/AWWA B602 – 17 Copper Sulfate.</p>



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

2.4: Otras precisiones

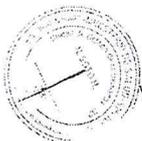
La entidad podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:

1. Un "Certificado de Conformidad de Producto" o "Certificado de Inspección" con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la Ficha Técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Accreditation Forum (IAF), o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor a la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad". Dicho certificado debe estar respaldado por Informes de ensayo realizados por laboratorios de ensayo acreditados en los métodos señalados en las características y especificaciones, ante el INACAL-DA u otro organismo acreditador firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAAC o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del ILAC, bajo la norma ISO/IEC 17025, que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la Ficha Técnica correspondiente.
3. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
4. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

Nota: Si la entidad decide exigir la comprobación de calidad del bien, deberá señalar esta condición en las Bases, y realizar las precisiones que apliquen; entre ellas, que los costos que demande la referida comprobación deben ser asumidos por el proveedor.

La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

(continúa en la siguiente página)



7

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

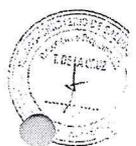
3. OTROS

3.1 TRANSPORTE

Denominación del Bien	Del vehículo de transporte	Letreros de identificación del vehículo		
Solvente 3	<p>Cumplir con el(os):</p> <p>Título IV del <i>Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos</i>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM y sus modificatorias.</p> <p>Título III, Capítulo V del <i>Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos</i>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-98-EM y sus modificatorias.</p> <p>Título VII del <i>Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones</i>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007-EM y sus modificatorias.</p>	ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
		<p>Señalización pictórica, NTP 399.015:2014 (rev.2019)⁽¹⁾</p> 	<p>Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0</p> 	<p>Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y sus modificatorias</p>  <p>(2)</p>
		<p>(1) NTP 399.015:2014 (revisada el 2019) SÍMBOLOS PICTÓRICOS PARA MANIPULEO DE MERCANCÍA PELIGROSA. 3ª Edición.</p> <p>(2) El Libro de Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas considera para Destilados de Petróleo, N.E.P o Productos de Petróleo, N.E.P el número 1268.</p>		

3.2 ALMACENAMIENTO

Denominación del Bien	Almacenamiento
Cal hidratada	Cumplir con lo indicado en el numeral 9 y el Anexo B de la NTP 311.327:2014 (revisada el 2023) CAL HIDRATADA PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 2ª Edición.
Hipoclorito de calcio	Cumplir con lo indicado en el numeral 8.3 y el Anexo A de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

6

ANEXO N° 12

FICHAS TÉCNICAS APROBADAS POR LA CENTRAL DE
COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

5

FICHA TÉCNICA
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO 96°
 Denominación técnica : ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO 96°
 Unidad de medida : LITRO
 Descripción general : Es el alcohol etílico obtenido por destilación de mostos provenientes de la fermentación alcohólica de sustancias fermentables permitidas y adecuadas, seguida dentro del mismo proceso de su rectificación en aparato diseñado para tal fin. Se puede percibir leves vestigios de olor y sabor de la materia prima de la que procede. El contenido máximo de congéneres será de 14,3 mg/100 mL AA. Diluido a 70° es usado como antiséptico y desinfectante.



2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Evaluación sensorial			
Color	Líquido incoloro.	NTP 211.007:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición	
Olor	Propio del alcohol etílico, limpio, sin olores extraños, se percibe claramente la materia prima utilizada.		
Sabor	Propio del alcohol etílico, ardiente, dulce, sin sabores extraños, se percibe vestigios que denota la materia prima utilizada.		
Aspecto	Libre de partículas en suspensión o sedimentos.		
Requisitos físico – químicos			
Grado alcohólico a 20 °C	Mínimo 96,0 % Alc. Vol.		
Acidez total como ácido acético	Máximo 1,8 (a)		
Aldehídos totales como acetaldehído	Máximo 3,0 (a)		
Metanol como metanol	Máximo 10,0 (a)		
Ésteres totales como acetato de etilo	Máximo 5,0 (a)		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Alcoholes superiores como aceite fusel	Máximo 4,5 (a)	NTP 211.007:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición
Furfural como furfural	No detectable	
Residuo no volátil a 105 °C	Máximo 2,5 (a)	
Tiempo de permanganato a 15 °C	Mínimo 15 minutos	
Nota: (a) Expresado en mg/100 mL AA (donde AA es alcohol anhidro).		

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El envase del alcohol etílico rectificado 96° debe ser inocuo y adecuado para garantizar al usuario la composición, calidad y cantidad declarada por el fabricante, considerando lo establecido en el numeral 8.2 de la NTP 211.007:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de alcohol etílico rectificado 96° requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de alcohol etílico rectificado 96°. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El alcohol etílico rectificado 96° se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 8.1 de la NTP 211.007:2014 (revisada el 2019), y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- grado alcohólico a 20 °C, % Alc.Vol.;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en litros y/o kilogramos;

4

- nombre del fabricante o importador o envasador o reenvasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o reenvasador o distribuidor responsable; según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- identificación del lote de fabricación o envasado;
- leyenda: Producto inflamable;
- por tratarse de un producto químico inflamable, deberá consignarse en la etiqueta las recomendaciones mínimas necesarias durante su manipuleo y transporte.



Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada, y según lo requieran las leyes y regulaciones aplicables. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto
No aplica.



Precisión 6: No aplica.

1
J

A



Versión 03

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 14

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 15

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 16

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

X
J
X

ANEXO N° 17

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 18

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 18-2025-CENARES/MINSA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	P/U	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".